# BOLETIN



# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Traialgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre. 65 pesetas

Año XVII

Viernes 28 de noviembre de 1952

Núm. 333

# S U M A R 1 O

~ ~ ~ ~			•
P/	GINA (	. P	ÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	_	Orden de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Valero Gironell Congost, Portero Mayor de tercera	
MINISTERIO DE HACIENDA		clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se concede	5665
DECRETO de 14 de novi <sup>e</sup> mbre de 1952 por el que se con- firma en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Haci <sup>e</sup> nda Pública a don Juan Aroca García	5663	la excedencia vo untaria a don Antonio Fernández León, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Cádiz Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado forzoso a don Gerardo Lozano de Sosa y Cha-	5665
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se nombla, En comisión, Ingeniero Jeje de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Antonio Lina Sarrate	5663	morro, Secretario del Juzgado Comarcal de Miajadas (Caceres)	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Audiencia Territorial de Sevilla sobre la separación del cargo	5665
Orden de 21 de noviembre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española al soldado Isidro Blanco Pove	5663	Otra de 13 de noviembre le 1952 por la que se acuerda separar a don Tito Rodriguez Garcia en el cargo de Auxi- liar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Sa.1 Sebastián de la Gomera	5665
Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se nombra, por concurso, Médico segundo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Médico don Luis Teigell Cea	<b>5</b> 663	separar a don Blas Artiles Verona en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal cel Juzgado Municipal número 1 de Santa Cruz de Tenerife	5665
Otra de 24 de noviembre de 1952 aclaratoria al percibo de asistencias de los miembros de los Tribunales a que se refiere la Ley de 15 de julio último	5663	situación de excedencia voluntaria a doña Rosario Freijo Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Ad- ministrativo de los Triounales	5665
MINISTERIO DE JUSTICIA  Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se concede		servicio activo a d'in José Oriol Leira, Tolsa, Auxiliar del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, en situación	
prorroga de excedencia voluntaria al Jefe de Administra- ción civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Pri- siones don José Estepa Moyano	5663	de excedencia por servicio militar Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don José Villar Ortiz, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria,	
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Tomás Arroyo Miguel, Auxiliar de segunda categoria, en situación de excedencia por servicio militar	5664	destinándole al Juzgado Municipal de Motri (Granada). Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se reingresa en el servicio activo a don Manuel E. Redondo Peleteiro, Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de la Administra-	. 5665
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Domínguez Cardoso, Auxiliar de la Justicia Municipal, destinándole al Juzgado Comarcal de Aroche (Huelva)	5664	ción de Justicia.  Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Guardián de tercera ciase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Antonio López y López	! :
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis Sanz Arranz	5664	Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se autorizada a don Antonio Pérez Muñoz, Procurador de los Tribunales,	i
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase de Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Casal Castro.	5664	profesión en la ciudad de Jaen	. 5666
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Sebastián Lafuente Lafuente	5664	MINISTERIO DE MARINA  Orden de 22 de noviembre do 1952 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir quince plazas de as- pirantes de Máquinas de la Armada	. 5666
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan Cañete Molina, Agente del Juzgado Municipal de Lucena, en situación de excedencia por servicio militar	5664	tes de Intendencia  Otra de 22 de noviembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir veinte plazas de Aspirantes de Marina	-
Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se concede el rein- greso al servicio ectivo a don Miguel Torrado Corrales, Agente de la Justicia Municipal, en situación de exce- dencia voluntaria	5664	MINISTERIO DE HACIENDA	1
otra de 31 de octubre de 1552 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad con otro cargo, a don Alejandro Matesanz Sacristán, Auxiliar de la Instituta Municipal de tercera categoria, con destino en		liquidación voluntaria en 128 Ramos de Intendios y Italia portes a la entidad de nacionalidad alemana «Nord Deutsche», domiciliada en Bilbao	- . 566 <b>8</b>
el Juzgado Comarcal de Cantalejo (Segovia)		Esteban Pinilla Aranda para cetter a don Initialia Coronil la contrata de las obras de la Delegación de Hacienda de Santander	- . 566 <b>8</b> -
de excedencia forzosa		minados valores en la lista de los adminados valores en la lista de los destros	. 5669 a
de Porteros de los Ministerios Civiles	5007		

	P	ÁGINA		PÁGINA
	balho», y concediéndola un plazo de sesenta días para que subsane deficiencias en su funcionamiento Or <sup>d</sup> en de 16 de octubre de 1952 por la que se aprueban las	5669	Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-adminis- trativo de este Departamento, y por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase a don Vicente Plaza	
	modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamentos de la «Mutua Regional del Seguro Colectivo de Enfermedad», domiciliada en Barcelona	5669	Mariscal Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se declara vin- culada a doña Filomena Fajardo Pérez la casa barata y su terreno número 195, tipo A. M., del proyecto aproba- do a la Cooperativa «Sociedad Anónima de Casas Baratas	5676
	quinas de franquear correspondencia, en cuanto a las cua- lidades esenciales segunda y cuarta, exigidas para la apro- bación de dichos aparatos	5669	de Málaga»	5676
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden de 20 de septiembré de 1952 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Sánchez Fabrés	ı
,	Orden de 25 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal calificador para el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Ingenieros segundos en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación	5670	Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se da cum- plimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo último, en el concurso conten- cioso-administrativo número 1,654, interpuesto por la So-	
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ciedad «Duff Gordon and C."» contra resolución del Re- gistro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1946.	5676
	Orden de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Pro- fesor especiai de formación religiosa del Centro de Ense- nauza Media y Profesional de Betanzos a don Teodoro Cas- tro Cores	5670	Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor de primera clase don Marciano Trocho Morales Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se dispone se	5677
	Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Perfecto López Souto	5670	efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer vacantes en el Cuerpo del Ingenieros Industriales al ser- vicio de este Departamento	
•	Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ferreras		MINISTERIO DE AGRICULTURA  Orden de 22 de noviembre de 1952 por la que se dan nor-	
•	Carrasco contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952. Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1952.	5670 5670	mas para señalamiento de superficies de siembra de remo- lacha azucarera	
	Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el re- curso de alza la interpuesto por don José Joaquín Manza- nedo Fogeda contra Orden de la Dirección General de		PRESIDENCIA.—Dirección General de Martuecos y Colonias. Anunciando concurso para proveer una plaza de Celador Instructor del Servicio Marítimo Colonial vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea	, }
(	Enseñanza Primaria	5670	ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecturia. — Certificado del Acta de depósito del Instrumento de Ratificación de Mé-	
	Za Primaria	5671	jico, relativo al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final	5677
•	Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se reconoce en Amurrio un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no	5071	HACTENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasi- vas.—Transcribiendo relación de la declaración de habe- res pasivos que por los conceptos que se citan ha acor-	
(	estatal, de la modalidad industrial	5671	dado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1952	567 <b>8</b>
,	Carrera contra Orden de la Dirección General de Ense- nanza Primaria	5671	minos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación. Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anun-	•
	recursos de alzada interpuestos por doña Elisa Dumall Badia y doña Aracell Jiménez Hernáez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	5672	ciando la subasta de las obras que se relacionan	-
	Orden ministerial de 4 de agosto de 1952	5672	tricas transportadoras y de una elevadora, con las corres- pondientes estaciones de carga de baterías para las mis-	•
	recurso de alzada interpuesto por don José Jacob Bondo	0012	mas, con destino a los servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas de Gran Canaria	. 5682
	Díaz, contra Orden de la Dirección General de Engenera	F 050	na Antonia Navarro Recio para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a riegos	5682
	Primaria	5672	Autorizando a don José González Flórez para aprovechar aguas del rio Cua, con dertino a producción de energía	1
	Primaria	5673	eléctrica	<del>)</del>
	Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se dispone el cese de don Enrique Linés Escardó en el cargo de Interventor general de la Universidad de Barcelona	5.080	aguas subterráneas en terreno de dominio público en el subsuelo de barranco de «Calzones», en término de Te-	
•	Profesorado del primer curso del Bachillerato laboral en	5673	ror (Isla de Gran Canaria)	)
	el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros	5673	Arredondo para aprovechar aguas del río Guadalquivir con destino a riegos	5683
,	Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profe-		vechar aguas del río Zadorra, con destino a riego Concediendo a la Fundación San José, Escuelas Salesianas	. 5684
(	Sional de Ejea de los Caballeros	5674	de Formación Profesional «José Antonio Girón», autori- zación para derivar aguas del río Duero, en término mu- nicipal de Villalazan (Zamora), con destino al riego en	
	Profesores que han de encargarse de las enseñanzas de Dibujo y del Ciclo de Formación manual en el Centro de Valle de Carranza	F.0.F.4	finca de su propiedad	. 56 <b>8</b> 4 -
	Otta de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media	5674	tes por Carrele <sup>T</sup> as.—Adjudicando definitivamente el ser- vicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Daroca y Villa- rreal del Huerva, provincia de Zaragoza, convalidando el	
	y Profesional de Betanzos	5674	que actualmente explota don José María Pelayo Ricarte. Adjudicando definitivamente el servicio público regular de	. 5685
	fesor especial de Formación religiosa en el Centro de En- señanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Jesús Francisco Coderque	<b>567</b> 5	transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Palma de Mallorca y Deya, por Valldemo-	:
	Otta de 11 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Le-		sa, provincia de Baleares, convalidando el que actualmen- te explota a doña Juana Ana Colom Coll	. 5685 <del>2</del>
,	Drija	5675	carrtera entre Luge y Marco, por Friol, con hijuela a Nodar, provincia de Lugo, a don Celestino Grande Varela.	. 56 <b>8</b> 6
	MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueba la		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. — Dejando sin efecto la aprobación del proyecto de reforma de la cale-	1 -
	fusión de las Compañías de Seguros «La Previsión Es- pañola» y «C. I. A.»	5675	facción del Departamento  Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aprobando obras de reparación en el edificio de la Facultad de Filo-	)
	conscuencia del fallecimiento de don Rafael de la Fuente	Eome	sofia y Letras de Zuragoza	5686
	Salcedo	5675	cial de Enseñan a Media y Profesional de Teruel).—Con- curso para seleccionar las plazas de Profesores de Dibujo y Matemáticas del Centro de Enseñanza Media y Profe-	•

PÁGINA PÁGINA (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid).—Concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo. 5687 Concurso para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina dei Campo. 5687 INDUSTRIA .- Dirección General de Minas y Combustibles. Autorizando para instalar un molino refinador y un que-mador de fuel-oil en el actual horno de la fábrica de yeso y cscayola en Jadraque (Guadalajara), solicitada por la Sociedad Limitada «El Castillo» ... ... ... ... ... ... 5687 GRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermenta-ción del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Ga-licia, León y Santander). (Continuación.) ... ... ... TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolución por la que se establece el canon que debe aplicarse para el abono de las cuotas de Seguros Sociales Obligatorios durante la campaña de la naranja y demás agrios de 1952-53. 5688 ANEXO UNICO .- Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Juan Aroca García.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibe-

ración del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con antigüedad del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, conferido en comisión por Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a don Juan Aroca García, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuen-

ta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Antonio Lana Sarrate.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Ingeniero Jefe de primera clase, en comisión, del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintinueve de octubre del año actual, sueldo de veinticuatro mil quinientas pesetas anuales y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, a don Antonio Lana Sarrate, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del citado Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Po-licia del Gobierno del Africa Occidental Española al soldado Isidro Blanco

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército

Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien destinar a las Tropas de Po-licía del Gobierno del Africa Ocidental Española al soldado del Grupo de Tiradores de Ifni número 1 Isidro Blanco Pove.

Lo que participo a V. I. para su cono-cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se nombra, por concurso, Médico segundo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Gui-nea al Médico don Luis Teigell Cea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre último

para proveer una plaza de Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Luis Teigell Cea, con el sueldo anual de doce mil pesetas, que percibirá, a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marrueços y Colonias.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 aclaratoria al percibo de asistencias de los miembros de los Tribunales a que se refiere la Ley de 15 de julio último.

Excmos. Sres.: Elevada consulta a esta Presidencia del Gobierno por alguna Autoridad militar acerca del derecho a asistencia que puedan tener los miembros que componen los Tribunales para las callificaciones de los aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar, a que se l refiere la Ley de 15 de julio del año en

Esta Presidencia del Gobierno, de con-Esta Presidencia del Gobierno, de Conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, estima que no pueden tener derecho a asistencias los miembros de los mencionados Tribunales si cobrando de Estado guedas en relacione de sueldo del Estado quedasen rebajados de todo servicio en su destino oficial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Maorid, 24 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmos, Sres. Ministros.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Estepa Moyano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Estepa Moyano, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente volunteres. tario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigen-

te Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de maizo de 1940, ha teni-co a bien concederle la prorroga de la Cuardián de tercera clase del Cuersiones, de 5 de maizo de 1940, ha teni-Co a bien concederle la prorroga de excedencia voluntaria que solicita hasta un tiempo máximo de diez años de duración, cuyo p.azo finalizará el dia 24 de octubre de 1962.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1952.—Por de.egación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Tomás Arroyo Miguel, Auxiliar de segunda categoria, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomas Arroyo Miguel, Auxi-riar de segunda categoría de Justicia Municipal, en situación de excedencia

por incorporación al servicio militar, Este Ministerio ha tenido a bien ad-mitirle al servicio activo por haber sido desmovi.izado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal número 1

de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dics guarde a V. I. muchos años Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Dominguez Cardoso Auxiliar de la Justicia Municipal, destinándole al Juzgado Comarcal de Aroche (Huelva).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por den Antonio Dominguez Cardoso, Au-xiliar de la Just cia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este M nisterio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Aroche (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja:

Ilmo Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia volunta-ria al Guardian de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis Sanz Arranz.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Sanz Arranz, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Celu-

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a ben conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un plazo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

po Especial de Prisiones don Francisco Casal Castro.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo selicitado por don Francisco Casal Castro, Guar-dián de tercera clase del Cuerpo Auxi-liar de Prisiones, con destino en la Celu-lar de Apraelona

lar de Barcelona,
Este Ministerio, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha teni-do a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demáe efector.

y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madr.d, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia volunta-ria al Jefe de Negociado de tercera cla-se del Cuerpo Especial de Prisiones don Sebastián Lafuente Lafuente.

I'mo Sr'.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastian Lafuente Lafuente, Jefe de Negociado de tercera clase del

Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Tarrasa, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de Prisión de Conformidad de Prisión de Reglamento de los Servicios de Prisión de Pris siones, de 5 de marzo de 1948, ha teni-do a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos afios. Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por de-legación, R. Oreja.

Emo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan Cañete Molina, Agente del Juzgado Municipal de Lucena en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por den Juan Cañete Molina, Agente del Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba), en situación de excedencia por incorpo-

ración al servicio militar,
Este Ministerio ha acordado admitir-Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su
cargo en el Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba).

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 30 de octubre de 1952.—Por
delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Miguel Torrado Corrales, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo Sr. Accediendo a lo solicitado por don Miguel Torrado Corrales Agen-te de la Justicia Municipal de tercera

categoria, dotado con el haber anual de 6.000 pesetas, en situación de excedenc a voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en rela-ción con el 57 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado de Paz de Aceuchal (Badajoz), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madr.d, 31 de octubre de 1952.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de exce-dencia, por incompatibilidad con otro cargo, a don Alejandro Matesanz Sa-cristán, Auxiliar de la Justicia Munici-pal de tercera categoria, con destino en el Juzgado Comarcal de Cantalejo (Segovia).

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vi-

Este Ministerio ha acordado declarar a den Alejandro Matesanz Sacristán Au-xiliar de tercera categoria de la Justica Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Cantalejo (Segovia), en sitnación de excedencia voluntaria por in-

compatibilidad con otro cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de cetubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Zacarias Ruiz Alpuente, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia for-

limo Sr.: De confermidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Zacarias Ruiz Alpuente, Oficial Habilitado de la recepta de la Instituta Municipal de la confermidada del confermidada de la confermidada del confermidada del confermidada del confermidada del tercera categoria de la Justicia Munici-pal, en situación de excedencia forzosa, Este Ministerio ha acordado admitir

a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal de Cáceres, debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de octubre de 1952.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1952 por la que se decirra jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Martin Roca Morera, Portero Mayor principal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civilos Ministerios Civiles.

l'ino. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con lo preceptuado en el 22 del de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947. de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por cla-s ficación le corresponda, al Portero Mayer Principal del citado Cuerpo den Martin Reca Morera, adscrito a la Audiencia Territorial de Madrid, que cumple la edad reg amentar a el día 10 del mes actual,

fecha de su cese en el servicio activo. Lo digo a V I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la cdad reglamentaria, a don Valero Gironel! Congost, Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo eslimo, Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de cetubre de 1926, en relación con lo preceptuado en el 22 del de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de tercera clase del citado Cuer-po don Valero Gironell Congost, adscri-to a la Audiencia Provincial de Gerona, que cumple la edad reglamentaria el día 14 del mes actual, fecha de su cese en

el servicio activo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de novi<sup>e</sup>mbre d<sup>e</sup> 1952 por la que se concede la excedencia volun-taria a don Antonio Fernández León, Oficial Habilitado de la Justicia Muni-cipal, con destino en el Juzgado Muni-cipal número 2 de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Fernández León, Ofi-cial Habilitado de la Justicia Municipal,

cial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número dos de Cádiz,
Este Ministerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionarlo en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se declara jubilado forzoso a don Gerardo Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del Juzgado Comarcal de Miajadas (Cáceres).

Ilmo. Sr : De conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.
Este Ministerio ha acordado declarar jubiledo forzase por babar autoridado.

jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Gerardo Lo-zano de Sosa y Chamorro, Secretario del

Juzgado Comarcal de Miajadas (Cáceresi, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Breton Gonzólez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla sobre la separación del cargo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Breton González, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 25 de enero último, separándole del cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, ha acordado desestimar el recurso de algada circamparte en formando el de alzada interpuesto, confirmando el acuerdo de separación del recurrente en el cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.—

P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se acuerda separar a don Tito Rodriguez Garcia en el cargo de Auxi-liar de la Justicia Municipal, con desti-no en el Juzgado Comarcal de San Se-bastián de la Gomera.

Ilmo, Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en la causa seguida con-tra don Tito Rodriguez Garcia, Auxi-

tra don Tito Rodriguez García, Auxiliar de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de San Sebastian de la Gomera,
Este Ministerio, de conformidad con lo d'spuesto en el artículo 38, en relación con el 8 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y el artículo 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del mencionado funcionario del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, causando baja en el Escalafón del Cuerpo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dics guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se acuerda separar a don Blas Artiles Verona en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal del Juzgado Municipal número 1 de Santa Cruz de Tenerile

I'mo Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audienc'a Provincial de Santa Cruz de Tenerife en la causa seguida con-tra don Blas Artiles Verona, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de la Vista la sentencia dictada

misma capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación

con el cetavo del Decreto orgánico del Personal Auxil ar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945. y el 223 de la Ley organica del Poder Ju-dicial, ha acordado la separación del mene enado funcionario en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal y su baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de neviembre de 1952.—Por
delegación, R. Oreja

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Rosario Freijo Pérez Jeje de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Timo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Rosario Freijo Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con desramm.sarativo de los frioquiales, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, y de confermidad con lo prevenido en los artículos 50 y 51 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dies guarde a V. I muchos años.

Madr d. 17 de noviembre de 1952.—Por de egación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don José Oriol Leira Tolsa, Auxiliar del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por den José Oriol Leira Tolsa, Auxiliar del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar, Este Ministerio ha tenido a bien admi-

tirle al servicio activo por haber s'do desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal número 15 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 17 de noviembre 1952.—Por legación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don José Villar Ortiz, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de ex-cedencia voluntaria, destinándole al Juzgado Muncipal de Motril (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de cetubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Villar Ortiz, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de credencia con el control de condencia con el control de co de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir-le al servicio activo a dicho funcionario, con dest'no en el Juzgado Municipal de Motril (Granada), debiendo posesionar-se de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido De-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos afios. Madrid. 17 de noviembre 1952.—Por legación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se reingresa en el servicio activo a don Manuel E. Redondo Peleteiro, Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por don Manuel E. Redondo Peleteiro, Auxiliar de la Administración de Justicia. en

situación de excedencia voluntaria, Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo, en la categoria de Auxiliar de tercera del Cuerpo expresado, con el haber anual de 7.000 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios a la Fiscalia de la Audiencia Provincial de Ponteredo.

Provincial de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1952.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Antonio López y López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio López y López, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en si-tuación de excedente forzoso, para cum-plir doberes militares

tuación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares,
Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso al servicio activo con la categoria anteriormenta axpresada, sueldo categoria anteriormente expresada, sueldo anual de 7.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María, de cuyo empleo deberá posesionarse en el plazo improrrogable de veinte días, contados a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se autoriza a don Antonio Pérez Muñoz, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en Alcalá la Real, para ejercer la referida profesión en la ciu-dad de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Centro por don Antonio Pérez Muñoz, Procurador de los Tribunales. con ejer-cicio en Alcalá la Real, en solicitud de que se le autorice a ejercer la referida profesión en la ciudad de Jaén, carecien-do del título de Letrado, y teniendo en consideración:

1.º Que el interesado justifica documentalmente su inscripción en el Libro de Aspirantes al título de Procurador de los Tribunales con anterioridad al 26 de enero de 1948;

2º Que del expediente que obra en

este Ministerio resulta que el título que le habilita para ejercer la referida profesión le fué expedido con posterioridad a la indicada fecha; y 3.º Que la capital de Jaén no se ha-

llaba afectada por la limitación de núme-

llaba afectada por la limitación de numero a que hacia referencia el Decreio de 23 de agosto de 1934, por tener una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, conforme al Censo de 1930, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado primero de la Orden de 19 de septiembre último, ha tenido a bien autorizar al señor Pérez Munioz para que pueda inscribirse en el Colegio de Procuradores de Jaén y eler-Colegio de Procuradores de Jaén y ejercer la referida profesión ante los Tribunales de la indicada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—Por delegación, R Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir quince plazas de aspirantes de Máquinas de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir quince plazas

de Aspirantes de Máquinas

Art. 2º Los exámenes se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), iniciándose el día 15 de julio de 1953, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que se especifican en los artículos

bas que se especifican en los articulos siguientes.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso puedan éstas ampliarse. Con indepedencia de las plazas convocadas, los candidatos Plazas de Gracia que acrediten el examen de suficiencia ingresarán sin cubrir plaza de las de la oposición libre, pero en la relación final de apositores aprobados la relación final de opositores aprobados se incluirán en el lugar que les corres-ponda, sin ocupar número y con la voz a la derecha de su nombre de «Plaza de Gracia».

Art. 4.º Para tomar parte en la opo-sición será necesario reunir las condiciones signientes:

a) Ser ciudadano español.
b) Ser soltero y tener cumplidos los quince años y no los veintiuno el día 31 de agosto de 1953.

Presentar certificado de haber aprobado con validez académica y sin dispensa de escolaridad los cinco primeros años del Bachillerato

Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos, que aplicarán a los candidatos el cuadro esaplicaran a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para ingresar en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4, página 69), registados por Orden ministerial de 2. rectificado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1952 («D. O.» número 106), con las siguientes modificaciones:

En lo referente a la vista, se aplicará, en lugar del artículo 97, lo que se dispone

a continuación:

«Serán considerados inútiles los que padezcan miopía, hipermetropía, astigpadezcan miopia, hipermetropia, astig-matismo y defectos combinados superio-res a dos dioptrías y en los inferiores a estos grados cuando debidamente corre-gidos no alcancen la agudeza visual nor-mal en uno de los dos ojos, tolerándose en el otro la pérdida de un tercio.» En lugar del párrafo segundo del apén-

dice se aplicará lo signiente: «Todos os opositores seran sometidos a examen rad ográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta la investigacion de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis puimonar, aun la mas leve e inaparente en contribuir de la contribuir al diagnóstico de la cuberculosis puimonar, aun la mas leve e inaparente en contribuir de la contribuir d fermedad comprendida en el artículo 60. y al de las enfermedades cardiopulmo-nares que constituyen motivo de inutilidad como incluídos en los números 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del cuadro citado.» El dictamen de esta Junta facultativa

tendrá carácter definitivo e inapelable,

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos,
f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza. g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expuisado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto ante-rior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán por medio de instancia manuscrita por el propio solicitante y dirigida al excelentisimo señor Ministro de Marina, acompañada de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marze de 1945 («D. O.» número 71), con la deferencia de que el documento que se existencia de consenso de consens ge en el apartado f) de dicho artículo será el certificado de haber aprobado los cinco años del Bachillerato, con validez académica y sin dispensa de escolaridad. Dichas instancias deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio entre de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra del la

antes de las catorce horas del dia 16 de mayo de 1953.

Art. 6.º Para ser cursadas las instancias de los opositores que estén prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, será condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 7.º Los candidatos admitidos a la oposición, después de sufrir el reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado d) del punto primero, seran sometidos a la prueba de aptitud fisica que se exige para ingreso en la Escuela Naval Militar, publicada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1952 («D. O.» número 213).

Art 8.º Los que hayan sido declarados

«aptos» en la prueba de aptitud física, pa-sarán a efectuar los exámenes de Cultu-ra General, Idiomas, Dibujo Lineal y

Ciencias Exactas.

a) La prueba de Cultura General se subdividirá en dos partes. Comprenderá la primera un examen escrito, en el que se propondrán tres temas, en cada uno de les cuales figuran cinco preguntas sobre las materias siguientes:

Geografía de España

2.ª Historia de España. 3.ª Geografía General, y de Europa.

4.ª Historia Universal

5.ª Religión y Literatura española. Cada opositor elegirá libremente uno de los tres temas de que consta la prueba, el que deberá desarrollar por escrito.

Las preguntas serán elegidas libremente por el Tribunal entre las que figuran en los cuestionarios oficiales de los cinco primeros años del Bachillerato, y el tiempo de duración de esta primera parte se-

ra de dos horas y media.

b) Los aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la segunda parte, que consistirá en un solo examen escrito, en el que se propondrán dos temas, uno de Física y otro de Química, y un ejercicio que versará sobre aplicaciones

de estas disciplinas.
El tiempo de duración de esta segunda parte de la prueba de Cultura General será también de dos horas y media.

Art. 9.º Los opositores que resulten aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la de Idiomas. Esta consistirá a efectuar la de Idiomas. Esta consistira en el análisis gramatical de un párrafo escrito en castellano y en la traducción al castellano de un trozo de francés.

El Tribunal escogerá los temas, sin más limitación que la de no contener tecnicismos, modismos ni abreviaturas, siendo el tiempo de duración de este examen de dos boras

men de dos horas.

Art. 10. Los que aprueben e' examen de Idiomas pasarán a efectuar el de Dibujo Lineal, que consistirá en dibujar a tinta un órgano de máquinas tomado de

un croquis acotado y a la escala que se determine Este ejercicio durará tres horas, prorrogables a juicio del Tribunal.

Art. 11. Las pruebas de Cultura General, Idiomas y Dibujo Lineal se calificarán con arregio a la escala numérica que cita el artículo 25 de Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, estando afectadas

todas ellas del coeficiente uno.

12. Los aprobados en la prueba de Dibujo Lineal pasarán a efectuar la prueba práctica de Ciencias Exactas. A ella concurrirán los opositores con sus Tablas de Logaritmos, debiendo ser éstas las «Tablas Náuticas» reglamentarias en la

Armada.

Consistirá esta prueba en dos exámenes escritos en días distintos, figurando en cada uno de ellos una serie de ejerci-

cios de Matemáticas.

Aunque la calificación será única para los dos exámenes de esta prueba, podrán ser eliminados en el primero los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose, a la terminación de este examen parc'al, una lista de «admitidos» y «no admitidos».

Terminado el segundo examen se publicará la relación de los aprobados, con la calificación única, que se hará en la forma indicada en las pruebas anteriores. La duración de cada examen será de

tres horas, prorrogables a juicio del Tribunal.

13. Los opositores aprobados en Art la prueba anterior pasarán a efectuar la prueba teórica de Ciencias Exactas Consistirá ésta en dos exámenes orales, en días distintos, sobre las siguientes materias:

que tengan de la asignatura.

a) Análisis matemático.
b) Geometría y Trigonometría.
Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada uno de los apartados reseñados, sacandos a la suerte entre los que figuran en los programas, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime opertunas dentro de los mismos, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar del conocimiento

El tiempo de duración de esta prue-ba quedará a julcio del Tribunal.

Aunque la calificación será única para los demás exámenes, podrán ser eliminados en el primero los que manifiesten notorio desconccimiento, publicándose a la terminación de este examen parcial una lista de «admitidos» y «no admitidos», y a la terminación del segundo examen, una relación de los aprobados, con la calificación única, siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento antes mencionado.

El resultado de las pruebas práctica y teórica de Ciencias Exactas estará afec-tado de coeficiente dos

Art 14. La extensión de los conocimientos exigidos en estas oposiciones se-ra la que alcance el vigente plan del Bachillerato en sus cinco primeros años, y cuyos programas, después de haber re-

de las materias exigidas en el programa fundido su desarrollo cíclico, son los que de estas disciplinas.

El tiempo de duración de esta segunte de 1950 («Diario Oficial» número 3 de 1951).

No se fija n'ngún texto especia', por ser utilizables todos los aprobades por el Ministerio de Educación Nacional para el estudio de los cursos del Bachillerato. Art. 15. Todos los demás detalles del desarrollo de los exámenes se ajustarán a

lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 16. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Máquinas, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de dicha Escuela, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantida-des de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus articulos 177 y 179.

Art. 17. El personal que solicite tomar parte en las oposiciones para ingreso como Aspirantes de Marina o Intendencia y desee concurrir a la presente, deberá manifestarlo solamente en escrito dirigidad de al evoluticimo social Albimanto Lafo do al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de dos fotografías y del res-guardo que acredite haber impuesto al señor Habilitado general de este Minis-terio el giro que estipula el punto e) del artículo 2.º del Reglamento a que se alude en los artículos anteriores. Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MORENO

Exemos, Sres. ....: Sres. .....

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Aspirantes de Intendencia.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Aspirantes de Intendencia.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), iniciándose el día 26 de junio de 1953, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el Regimen y Gobierno de los Tribunales de Evámenes pera increso en la Esque a Na-Exámenes para ingreso en la Escue a Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 «D. O.» número 71), rectificado por Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1951 («Diario Oficial» número 60), 29 de febrero de 1952 («D. O.» número 54 y 9 de mayo de 1952 («D. O.» número 107).

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntua-ción, sin que en ningún caso puedan és-tas ampliarse. Con indepedencia de las plazas convocadas, los candidatos Pla-zas de Gracia que acrediten el examen de suficiencia, ingresarán sin cubrir plaza de las de la oposición libre, pero en la relación final de opositores aprobados se incluirán en el lugar que les corres-ponda, sin ccupar número y con la voz a la derecha de su nombre de «Plaza de Gracia».

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condi-ciones que determina el artículo 1.º del Reg'amento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina. mediante instancia debidamente reinte-grada, en la que deberá citarse la publi-cación oficial por la que tuvieron cono-cimiento de la presente disposición

Dichas instancias, redactadas con arreg'o al mcdelo de impreso número 1, ha-brán de tener entrada en el Registro ge-neral de este Ministerio antes de las catorce horas del día 4 de mayo de 1953. acompañadas de los documentos que se-nala el artículo 2.º del Reglamento que se cita anteriormente; en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones, se encuentren faltas del certificado de haber aprobado el Examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada, debidamente lega-lizada, del acta de nacimiento ha de ser

integra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matricula, los opositares deben abonar la cantidad que estipula el punto e) del artículo 2º del Reglamento anteriormente citado, debiendo remitir d'cha cantidad mediante giro postal al Habilitado general de este Ministro de la cantidad mediante giro postal al Habilitado general de este Ministro de la cantidad mediante giro postal al Habilitado general de este Ministro de la cantidad que estimato de la cantidad que estima de la cantidad de la cantida nisterio, cuyo resguardo, unido al resto de la documentación, se enviara a la Jefatura de Instrucción del Ministerio. Art. 7.º Los solicitantes que estén pres-tando servicio activo en la Armada, Ejér-

cito o Aviación, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jeres naturales, los que unirán a estas copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pu-diendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere será condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Buena».
Estos opositores quedan exceptuados de

presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes

se ajustará a lo preceptuado en el Re-glamento para el Régimen y Gobierno de los Tribuna es de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

so en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» número 73), rectificada por Orden ministerial de 19 de control de 1952 («D. O.» número 190) acida de control de 1952 («D. O.» número 190) acida de control de 1952 («D. O.» número 190) acida de control de 1952 («D. O.» número 190) acida de control de 1952 («D. O.» número 190) acida de control de 1952 («D. O.» número 190) acida de control de 1952 («D. O.» número 190) acida («D. O.» agosto de 1952 («D. O.» número 190), aclarada por la de 5 de noviembre de 1952 («D. O.» número (190), aclarada por la de 5 de noviembre de 1952 («D. O.» número 253), teniendo en cuenta que en las operaciones con números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con sexagesimales, y que se usarán las Tablas de Logaritmos receptamentorias en la Armede con las receptamentorias en la Armede con las receptamentorias en la Armede con las centrales en la Armede con la centrales en reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas. La prueba de aptitud física será la que at price de aportid fisica sera la que determina la Orden ministerla; de 14 de septiembre de 1952 («D. O.» número 213).

Art 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial

que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art 11. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Intendencia, quedando sometidos al régimen económico que señale el Reglamen-to de la misma. El padre o tutor del alum-no abonará las cantidades de 4,000 pe-setas como depósito de vestuario, y de 700 en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen los artículos 177

y 179.

Art. 12. El personal que solicite tomar parte en las oposiciones para ingreso como Aspirantes de Marina o Máquinas, y desee concurrir a la presente, deberá manifestarlo solamente en escrito dirigido al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de dos fotografías y del resulardo que acredite haber impuesto al guardo que acredite haber impuesto al

señor Habilitado general de este Ministerio el giro que estipula el punto e) del articulo 2.º del Reglamento a que se alude en los artículos anteriores.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MORENO '

Excmes. Sres. ..... **S**res. .....

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de opo-sición para cubrir veinte plazas de Aspirantes de Marina.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir veinte p.azas de

Aspirantes de Marina.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), iniciándose el día 5 de junio de 1953, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 «D. O.» número 71). rectificado por Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1951 («Dia-rio Oficial» número 60), 29 de febrero de 1952 («D O.» número 54 y 9 de mayo de 1952 («D. O.» número 107).

Art. 3. Las plazas convocadas se cubrirán por orden rigureso de puntuación, sin que en ningún caso puedan éstas ampliarse. Con indepedencia de las piazas convocadas, los candidatos a Piazas de Gracia que acrediten el examen zas de Gracia que acrediten el examen de suficiencia ingresarán sin cubrir plaza de las de la oposición libre, pero en la relación final de opositores aprobados se incluirán en el lugar que les corresponda, sin ocupar número y con la voz a la derecha de su nombre de «Plaza de Gracia».

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condi-cones que determina el artículo 1.º del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina, mediante instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por la que tuvieron conocimiento de la presente disposición.

Dichas instancias, redactadas con arreg'o al modelo de impreso número 1, hag.o al modelo de limpreso fituliero 1, ha-brán de tener entrada en el Registro ge-neral de este Ministerio antes de las ca-torce horas del día 26 de abril de 1953, acompañadas de los documentos que se-fiala el artículo 2.º del Reglamento que se cita anteriormente; en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condicio-nes, se encuentren faltas del certificado de haber aprobado el Examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tri-bunal de Exámenes antes de comenzar las oposiciones. La copia certificada, debidamente lega-

lizada, del acta de nacimiento ha de ser

integra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matricula, los opositares deben abonar la cantidad que estipula el punto e) del artículo 2.º del Reglamento anteriormente citado, debiendo remitir dicha cantidad mediante giro postal al Habilitado general de este Ministerio, cuyo resguardo, unido al res-to de la documentación, se enviara a la Jefatura de Instrucción del Ministerio

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pu-diendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que est<sub>e</sub> artículo se refiere será condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de

presentar el certificado de soitería.

Art. 8.º El desarrello de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. de la programas de Ciencias

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como ta que en las operaciones con números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con sexagesima!es, y que se usarán las Tablas de Logaritmos reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas. La prueba de aptitud física será la que determina la Orden ministerial de 14 de

septiembre de 1952 («D. O.» número 213).

Art 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial
que apruebe la propuesta fermulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticio-nes se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese. Art. 11. El ingreso en la Escuela Naval

Militar lo efectuarán como Aspirantes de Marina, quedando sometidos al regimen económico que señala el Reglamento de la misma. El padre o tutor del alumno abonará las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, y 700 pese-tas en concepto de cuota de asistencia, ccn arregio a lo que previenen sus ar-tículos 177 y 179. Madrid, 22 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres ..... Sres. .....

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1952 por la que se declara en liquidación voluntaria en los Ramos de Incendios y Transpor-tes a la entidad de nacionalidad ale-mana «Nord. Deutsche», domiciliada en Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito en el que «E. Erhardt y Cía., Ltda.», solicita que la Compañía alemana de Seguros «Nord Deutsche», que es de su propiedad, por haberle sido adjudicada en virtud de Orden ministerial de 23 de noviembre de 1951, sea puesta en liquidación voluntaria en los Ramos de Incendios y Transcortes: portes; y el escrito de la Compañía de Seguros «Plus Ultra», aceptando la administración de dichos Ramos en los términos previstos en el párrafo tercero del artículo 121 del Reglamento de Seguros; Visto asimismo el informe favorable de esc Centro directivo.

e es<sub>e</sub> Centro directivo, Este Ministerio s<sub>e</sub> ha servido disponer:

1.º Declaras en liquidación voluntaria los Ramos de Incendios y Transportes de la Compañía alemana de Seguros «Nord Deutsche», eliminándola del índice de las inscritas e incluyéndola en el índice de las que están en liquidación, publicándose los anuncios establecidos en el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912.

2.º Aceptar para el cargo de Liquidador a «E. Erhardt y Cia., Ltda.», que tiene su demicilio en plaza del Conde Aresti, 9, segundo, Bilbao.

3.º Encomendar a la Compañía de Seguros «Plus Ultra» la administración de las carteras de Incendios y Transportes, durante el periodo de liquidación, con las facultades tan amplias como sean precisas para el ejercicio de las acciones que se deriven de los derechos y obligaciones de la administrada y asumiendo las res-ponsabilidades provinentes de la actividad

aseguradora; y

4.º Que la Compañía administradora, de acuerdo con el Liquidador de la administrada, envie a los asegurados una circular, haciendoles saber que se ha hecho cargo de la administración de sus polizas con las obligaciones que de ellas se deriven y garantizándolas en los tér-minos que impone la legislación de Se-

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de octubre de 1952.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Aborro.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se autoriza a don Esteban Pinilla Aranda para ceder a don Antonio Nú-ñez Coronil la contrata de las obras de la Delegación de Hacienda de San-tander:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la instancia que en 15 de julio último elevaron a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial los señores don Esteban Pinilla Aranda, como contribución de la instancia que en 15 de julio último elevario de la como contribución de la instancia que en 15 de julio último elevario de la instancia que en 15 de julio último elevario de la instancia que en 15 de julio último elevario de la instancia que en 15 de julio último elevario de la instancia que en 15 de julio último elevario de la instancia que en 15 de julio último elevario de la instancia que en 15 de julio último elevario de la instancia que en 15 de julio último elevario de la como contribución de la como con contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Santander, y don Antonio Núñez Coronil solicitando que se autorice

al primero para ceder al segundo el contrato de ejecución de las referidas obras;
Resultando que este último solicitante, en 15 del mismo mes antes citado, dirigió otra instancia a la expresada Direc-ción del Ramo, y como complemento de la anterior expuso que se había llevado a efecto la cesión o traspaso de la contrata por escrito notarial, formalizado ante el Notario de esta capital don Angel Sanz Fernández: que previamente se había suscrito un documento entr<sub>e</sub> cedente y cesionario, y, finalmente, que la fianza constituída seria puesta a nombr<sub>e</sub> del señor Núñez, o, en caso de no estimars<sub>e</sub> procedente o no accediera la entidad fiadora, sería constituida otra nueva, siendo, también, de mencionar como cocumentos que acompañaban al escrito, una feferencia de la capacidad económica del señor Núñez Coronil, otra relativa a su aptitud técnica votra del Arquitecto Director de las obras, que considera que aquel dicho señor se encuentra en inmejorables condiciones para proseguir la contrata por su calidad

de Aparejador de las mismas; Resultando, de los antecedentes exis-tentes en la Sección correspondiente de la tentes en la Sección correspondiente de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, que por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1943 se autorizó la construcción de un edificio da nueva planta con destino a la Delegación de Hacienda, en Santander: que verificada la subasta de las obras fue adjudicado el servicio a don Esteban Pinilla Aranda por la cantidad de pesetas 7.937.648.06; que tal adjudicación se elevó a definitiva por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1943, y que se otorgó la correspondiente escritura pública en Madrid a 13 de enero de 1944, ante el Notario don Rafael Núñez Lagos, número 28 de su protocolo constando en tal escritura que quedó constituída la fianza definitiva para responder de la contrata por la cantidad responder de la contrata por la cantidad de 317.505 pesetas en valores propiedad del Banco Popular León XIII, que compareció al efecto, debidamente represen-

Considerando que la cesión es un derecho, que si bien no se halla consignado en el pliego general de condiciones, que ha servido de base al arrendamiento del mismo, puede autorizarse, puesto que, conforme el artículo 1.112 del Código Civil, todos los derechos adquiridos en virtud de una obligación son transmisibles con arreglo a las leves si no se hubiese pac-

arreglo a las leves si no se hubiese pactado lo contrario;
Considerando que este mismo derecho ha sido reconocido también por la legislación administrativa, pues se halla consignado en la dictada sobre la materia, y de modo especial en las Reales Ordenes de 9 de abril de 1847, 3 de octubre de 1865, 2 de diciembre de 1907, Pliego de condiciones de 13 de marzo de 1903 y Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

de 1911;

Considerando que la cesión ha de llevarse a efecto en escritura pública, apro-bada por la Administración, por ser esto requisito exigido que resulta de la legislaredusito axiguo que resulta de la tegisla-ción antes citada, recogida por el Tribu-nal Supremo en sentencias de 19 de junio de 1907, 13 de enero de 1917, 20 de octu-bre de 1942 y 4 de enero de 1951, en las que reiteran la doctrina de que sin dicha

aprobación no surtirá efectos la cesión en cuanto a la Administración pública; Considerando que para salvaguardar los derechos de la Administración, la subrogación de la persona del contratista tiene qua revestir un carácter de integridad y totalidad, de suerte que el cesionario quede obligado para con la Administración, de obligaco para con la Adimistración, sin excepción alguna, ni distinción de tiempo en que estuvo o no al frente de la contrata, haciéndose, pues, la sustitución sin solución de continuidad, quedando responsable el cesionario de la cora que ejecute y también de la realizada antes, y entendiéndose, en suma, que para la Administración son indivisibles las obligaciones y los derechos que se deriven del gaciones y los derechos que se deriven del contrate, no habiendo, por consecuencia, sino un obligado, y que no se reconoce más que una personalidad para cuanto se refiere a sus efectos, y

Considerando, en cuanto a la fianza, que no hay inconveniente en que se afecten los valores en que está constituída a la gestión del nuevo contratista concurriendo al efecto el Banco Popular, hoy Banco Mediterráneo, a la escritura de subrogación o formalizándola en otra separada, debiendo tenerse en cuenta, a este respecto, que en el caso de que pasara sobre la fianza alguna retención judicial u obligación determinada deberán liberar-se previamente de ella los valores, a fin de que en ningún caso deje la Administración de estentar su preferente derecho sobre los mismos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Di-rección General de lo Contencioso, ha tenido a bien disponer que se autorice a don Esteban Pinilla Aranda para ceder a don Antonio Núñez Coronil la contrata de ejecución de las obras de un edificio destinado a Delegación de Hacienda, en Santander, subrogándose este último citado señor, de modo total y sin distinción de tienno ni de parte de obras, en todas las obligaciones que correspondan o pudieran corresponder al señor Pinilla Aranda para con la Administración, teniendo en cuenta lo que respecto a la fianza se determina anteriormente, y habiendo de llevarse a cabo la cesión por medio de escritura pública, en la que se insertará integra la presente Orden ministerial y sometiéndose a la aprobación de este Ministerio dicho documento, sin cuvo requisito no podrá surtir efectos legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se incluyen determinados valores en la lista de los admitidos para la cobertura de reservas de seguros.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la «Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado», de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y de la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», para que se incluyan en la lista oficial de valores aptes para la cobertura de reservas de seguros las obligaciones emitidas por dichas entidades y que son.

dades, y que son:
210.000.000 de pesetas nominales de obligaciones emitidas hasta el año actual por la «Comisión Administrativa de Puertos

a cargo directo del Estado».
Obligaciones de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», emitidas con fecha 1 de enero de 1952:

Serie A, de 1.000 pesetas cada una, 150.000 obligaciones del núm. 1 al 150.000. Serie B, de 2.500 pesetas cada una, 60.000 obligaciones del núm. 1 al 60.000.

Serie C, de 5.000 pesetas cada una, 30.000 obligaciones del núm. 1 al 30.000. Obligaciones emitidas por la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», 100.000 de pesetas nominales, emitidas el 22 de mayo de 1950, de 500 pesetas nominales cada una, y 130.000.000. mitidas el 3 de diciembre de 1951, en 300.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada

Teniendo en cuenta que los indicados valores reúnen los requisitos previos exi-gidos por la Legislación Española de Seguros, y que la Junta Consultiva ha sido oida manifestando su criterio favorable

a la admisión, Este Ministerio sa ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluídas en la lista oficial de valores aptos pará la cobertura de reservas téc-nicas de Seguros. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1952.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se aplica una multa de 5.000 pese-tas a la Compañía de Seguros «O'Trabalho», y concediéndola un plazo de se-senta dias para que subsane deficien-cias en su funcionamiento.

Ilmo Sr.: Vista el acta de visita de inspección de fecha 16 de julio de 1952, realizada en la Delegación General para España de la Compañía de Seguros portuguesa «O'Trabalho», de la que resulta que esta entidad se ha hecho mercedora de

la sanción prevista en el artículo 35 de la Lev de Seguros de 14 de mayo de 1908;
Vista asimismo la propuesta formulada por la Dirección General de Seguros y el dictamen de su Junta Consultiva.

el dictamen de su Junta Consultiva,
Este Ministerio se ha servido disponer
la aplicación a la indicada entidad asepuradora de la sanción de 5.000 pesetas,
que hará efectiva en la forma indicada
en el artículo 177 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912. Al propio
tiempo se concede a la entidad el plazo de
sesenta dias para que subsane las deficiencias que se señalan en el acta de inspección de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1952.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamen-tos de la «Mutua Regional del Seguro Colectivo de Enfermedad», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada nmo. Sr.: vista la peucion formittata por la «Mutua Regional del Seguro Colec-tivo de Enfermedad», en demanda de aprobación de las medificaciones introdu-cidas en sus Estatutos sociales, así como la del Reglamento de la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con objeto de logran la debida conaración entre los Sec-Congatorio da Enfermedad, terro del Seguro Voluntario y Obligatorio del Seguro de Enfermedad, y cuyas modificaciones y Reglamentos fueren acormogincaciones y Reglamentos fueron acordados por la Junta general extraordinaria de Mutualistas, celebrada el día 6 de septiembre del presente año;
Visto el favorable informe de la Sección y de conformidad con la propuesta de V.I.

ta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando las modificaciones estatutarias de referencia, así como el Reglamento de la Sección del Seguro Voluntario de Enfermedad, sin perjuicio de la obligación en que se encuentra la Mutua de dar cumplimiento, por lo que al Seguro Obligatorio de Enfermedad, so refiere a las disposiciones por lo que al Seguro Obligatorio de Enfermedad se refiere, a las disposiciones de las Leves de 14 de diciembre de 1942 y 6 de diciembre de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se modifica el artículo primero del Reglamento para el uso de las máquinas de franquear correspondencia, en cuanto a las cualidades esenciales segunda y cuarta, exigidas para la aprobación de dischos aparatos. bación de dichos aparatos.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario adaptar a los nuevos modelos de máquinas de franquear correspondencia les imperativos actuales de su aplicación, buscando la evolución técnica e industrial operada en dichas máquinas con la previsión más acabada de las posibles evasiones fisca-les a que pudiera haber lugar, al fin de evitarlas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido dis-

poner:

1.º Se suprime la cualidad cuarta exigida entre las esenciales del artículo primero del Reglamento para el uso de primero del Reglamento para el uso de las máquinas de franquear correspondencia, de 27 de noviembre de 1931, por la que se determinaba como requisito preciso para su aprobación «que las estampaciones lleven numeración correlativa».

2.º La cualidad esencial segunda del antedicho artículo primero del Reglamento, queda modificada y ampliada en los siguientes términos:

los siguientes términos:

a) Totalizador de los importes de tarjetas-vale utilizadas, o de las cargas efectuadas.

b) Contador de las tarjetas-vale o cargas utilizadas

c) Indicador del importe de la última

carga.
d) Totalizador de los importes de los franqueos realizados con cada tarjetavale, o en cada carga.
e) Contador de impresiones efectua-

das en cada carga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal calificador para el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Ingenieros segundos en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con mi Orden de 4 del corriente mes, he dispuesto que el Tribunal calificador para el concursooposición anunciado para proveer plazas
de Ingenieros segundos en el Cuerpo de
Telecomunicación, que presidirá V. I., pudiendo delegar en el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, según
se previene en el párrafo 13 de la Orden
de convocatoria, esté constituído por los
Ingenieros Jefes del Cuerpo que a continuación se indican: Don Emilio Novoa
González, Director de la Escuela Oficial
de Telecomunicación; don Francisco Luera
Puente y don Julio de Paula Pardal, Pro-4 del corriente mes, he dispuesto que Puente y don Julio de Paula Pardal, Pro-fesores de la misma Escuela, y don Luis Fernández-Blázquez de los Servicios de la Explotación, de los cuales dos de ellos han sido propuestos por la Junta de Pro-fesores de la Escuela.

Actuará como Vocal suplente, en su caso, al Profesor Secretario de la Junta

de Profesores de la Escuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

#### PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

# MINISTERIO DE FRUCACION **NACIONAL**

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Teodoro Castro Cores.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela, Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de formación reliogiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Teodoro Castro Cores.

2.º Este Profesor especial a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de La Coruña en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado fianzas en los Centros docentes de grado

medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1952.

## RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de En-señanza Laboral.

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de formación religiosa en Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Perjecto López Souto.

Ilmos, Sres.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendisimo señor Arzobispo de Santiago de Compos-

Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Nombrar Profesor especial de formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Perfecto López Souto.
2.º Este Profesor, a partir de la fecha de toma de posesión disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.
3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de La Coruña en la forma reglamentaria, quedando este Pro-

forma reglamentaria, quedando este Pro-fesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanza en los Centros docentes de grado medio. Lo digo a VV. II. para su conocimiento

v demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos, Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de En-señanza Laboral.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ferreras Carrasco contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ferreras Carrasco contra Orden ministerial de 4 de

agosto de 1952; Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio convocació por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) fué adjudicada provisionalmente la vacante de Luzmela, Ayuntamiento del accompanyo de la contender la vacante de Luzmeia, Ayuntamiento de mismo nombre, provincia de Santander, a don Francisco Rodríguez Gómez, y que contra tal adjudicación reclamó el concursante don Pedro Ferreras Carrasco, por estimar que la citada plaza debió serle otorgada a él en razón a haber acreditado mejor puntuación que el secon Rodríguez. nor Rodriguez;

Resultando que la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 («Boletín Oficial» del Departamento del 12), que resolvió definitivamente el concurso, desestimó la anterior reclamación, fundandose en que el Sr. Ferreras Carrasco había solicitaro la vacante de Luzmela como pertenecien-

la vacante de Luzmeia como perceneciente al Ayuntamiento de Mazcuerra y no
al de Luzmeia, como se anunció (de
acuerdo con la realidad) al concurso;
Resultando que por don Pedro Ferreras
Carrasco se ha interpuesto en tiempo
hábil contra la mencionada Orden mi-

nisterial el presente recurso de reposición; Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Or-den ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

y demás de general aplicación;
Considerando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del
21 de abril próximo pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 28) establece en su Instrucción sexta, párrafo quinto, que las vacantes que figuren en las peticiones no coincidiendo exactamente con la designación con que fueron anunciadas se considerarán no incluidas en las instancias perdiando des descous ellas el instancias, perdiendo todo derecho a ellas los solicitantes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar

el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Umo. Sr. Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición nterpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposi-ción interpuesto por doña María Paz Saenz de Tejera contra Orden ministerial de 1 de agosto de 1952;

Resultando que doña María Paz Sáenz Resultando que dona Maria Paz Saenz de Tejera fué nombrada, con fecha 5 de diciembre de 1941 y con carácter inte-rino. Habilitada del Magisterio Nacional Primario de los partidos judiciales de Las Palmas, Guía y Telde, cargo que vino desempeñando hasta que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Prima-Dirección General de Enseñanza Prima-ria, de 10 de enero del año en curso, se decretó su cese por incompatibilidad en-tre el ejercicio de la Habilitación y el del cargo de Inspectora Jefe de Primera Enseñanza que ostentaba la señora Sáenz

de Tejera;
Resultando que la interesada interpuso, con fecha 6 de febrero próximo pasado, contra el acuerdo de referencia, recurso de alzada, que fué desestimado por silencio administrativo, no obstante lo cual, fué además objeto de desetimación expresa por Orden ministerial de 1 de agosto pasado, contra la que con fecha 26 del mismo mes se ha interpuesto el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;
Considerando que, en los casos de signatura de la plaza de minas

considerando que, en los casos de si-lencio administrativo, el plazo de quince dias hábiles para interponer la reposi-ción ha de contarse desde el siguiente a aquel en que la desestimación tácita se produjo (en el caso presente, a los cuatro meses de interponerse el recurso de algada), sin que el hecho de haberse cuatro meses de interponerse el recurso de alzada), sin que el hecho de haberse producido más tarde la resolución expresa de 1 de agosto pasado tenga virtualidad para prorrogar aquel plazo, siguiendose de todo ello la improcedencia del presente recurso.

Esta Ministario ha resuelta cara decida

presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto sea declarado improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

## RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Manzanedo Fogeda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo, Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Joaquín Manza-nedo Fogeda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de abril de 1952;

Resultando que la Comisión Especial de Casa-habitación de Guipúzcoa acordó fijar en la cantidad de 3.000 pesetas el importe de las indemnizaciones que en sustitu-ción de la vivienda deberá abonar a los Maestros Nacionales el Ayuntamiento de Lezo durante el trienio 1952-54;

Resultando que don José Joaquín Man-

zanedo Fogeda, Maestro de la localidad citada, reclamó contra el anterior acuerdo, por estimar insuficiente la cuantía de la indemnización, y desestimada su reclamación por la aludida Comisión Especial, interpuso ante la Dirección Comental de Comisión Comental de Comisión Especial. interpuso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria recurso de alzada en el que suplicaba que, o bien se aumentase el importe de la cantidad establecida o bien se obligase al Ayuntamiento de Lezo a arrendar una vivienda y ponerla a su disposición;

Resultando que, desestimado el anterior recurso por Orden de la Dirección General de Eiseñanza Primaria, de 28 de abril de 1952, se ha interpuesto contra ésta, en tiempo y forma, el presente recurso de alzada:

de alzada;
Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de fecurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;
Considerando que en el presente recurso se plantean dos cuestiones distintas, a saber: si la cuantía de la indemnización fijada por la Comisión de Guipúzcoa fué establecida rectamente, y si procede acceder a la solicitud del recurrente de que se declare obligación del Ayuntamiento de Lezo de arrendar para él una vivienda;

Considerando, en cuanto a lo primero, que el recurrente no aporta en su escrito de recurso elemento de juicio ninguno para combatir los fundamentos de la Or-den recurrida, debiendo además tenerse en cuenta lo informado en el expediente en cuenta lo informado en el expediente por el Delegado Administrativo de Guipúzcoa, según el cual la indemnización que rigió en el trienio anterior fué de 1.800 pesetas, de lo que se sigue lo consideranle del aumento que significa el hecho de haberse elevado a 3.000 en el trienio actual;

Considerando, en cuanto a lo segundo, que se trata de una pretensión no apta para ser deducida en vía de recurso, ya que con ella se persigue una decisión que escapa a la competencia de la Comisión Especial de Casa-habitación, siendo de observar, a mayor abundamiento, que para que en cualquier supuesto pú-diese prosperar la solicitud del recurrenthe habría debido probar éste (lo que no ha hecho) no haber optado en su día por el percibo de indemnización en sustitución de vivienda,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Timo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada in-terpuesto por doña Herminia Yáñez Cancio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo, Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por dofia Herminia Yáfiez Cancio, Maestra Nacional que fué de Orol (Lugo), contra Orden de la Dirección General de Ensefianza Primaria de Cancio de Capación (Lugo). 18 de febrero último, por la que solici-taba se le abonasen haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo su-

percibir durante el tiempo que estavo sujeta a expediente disciplinario;
Resultando que dofia Herminia Yáñez
Cancio fué sometida a expediente disciplinario en 27 de abril de 1950, que terminó mediante Orden de 6 de junio de
1951 que aprobó dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional sion Permanente del Consejo Nacional de Educación en el que se propuso que le fuera aplicada la sanción cuarta del Estatuto del Magisterio, o sea la de traslado, por estimar que la posición de la expedientada, no probadas las acusaciones, ha de ser en extremo desagradable en el lugar de su destino actual;

en el lugar de su destino actual;
Resultando que, en virtud de la anterior resolución, la interesada solicitó el
abono de los haberes dejados de percibir,
lo que motivó la Orden contra la que
hoy recurre, ya que solamente le fué
reconocido el derecho a percibir la cantidad de 1.737,70 pesetas, equivalentes a
la diferencia entre lo que devengó la
Maestra sustituta y lo que hublese co-

rrespondido a la propietaria durante el

mismo tiempo;

rrespondido à la propietaria durante el mismo tiempo;

Resultando que la interesada recurre en alzada contra la indicada Orden, basándose en el artículo 202 del Estatuto del Magisterio, que al indicar que «la iniciación del expediente gubernativo no dará lugar de por sí a la suspensión de empleo y sueldo del Maestro» supone que el Consejo Provincial de Lugo, que ordenó dicha suspensión, infringió gravemente el precepto y ello autoriza para declarar su nulidad, según el artículo cuarto del Código Civil;

Vistos los artículos 202 y 203 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 202 del Estatuto del Magisterio, en su parrafo tercero, autoriza en los casos graves la suspensión de empleo y sueldo del Maestro, debiendo suponerse que la apreciación de la gravedad es de carácter disposicion de la gravelada es de carácter disposicion de la gravelada es de carácter disposicion de la gravelada es de carácter disposicion de la carácter de la carácter disposicion de la carácter de l

ción de la gravedad es de carácter discrecional, e igualmente autoriza a que se nombre por la Administración un sustituto del Maestro expedientado, lo que supone que no se cometió ninguna infracción a este respecto, no teniendo valor por alle la composición de la co lor, por ello, la argumentación de la re-currente;

Considerando que con fecha 6 de junio de 1951 se le impuso a la recurrente, en virtud de expediente gubernativo, la san-ción disciplinaria de traslado de destino, viniendo a quedar firme, ya que no fué impugnada por la expedientada, cuya resolución, al no disponer nada acerca de los haberes dejados de percibir por ésta habra de interpretarse a la luz de la ju-risprudencia, siendo doctrina constante, tanto del Tribunal Supremo como de la Presidencia, al resolver recursos de agravios, que los sueldos o jornales deben ser siempre remuneración de servicios efec-tivamente prestados, por lo que, si tales servicios no se realizaron, no deben tampoco remunerarse, máxime si se tiene en cuenta que el expediente terminó con imposición de sanción y no con sobresei-miento o pronunciamientos favorables,

Este Ministerio, de conformidad con el el dictamen emitido por el Consejo Na-cional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se reconoce en Amurrio un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de la modalidad industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el Decreto de 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril),
Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Se reconoce en Amurrio un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de la modalidad industrial, que funcionará dependiente y a cargo del respectivo Avuntamiento.

pectivo Ayuntamiento.
2.º El funcionamiento de este Centro 2.º El funcionamiento de este Centro comenzará en el presente curso académico, y a partir de la fecha, pero durante el mismo quedarán limitadas las tareas docentes al primer año de las enseñanzas que se detalian en el Decreto de 24 de marzo de 1950, reservándose este Ministerio la facultad de ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

3.º El Centro que se reconoce por esta Corden disfrutará de autonomía para su goblerno, para la adquisición de sus medios económicos y para la administración de los mismos, salvo lo que se disponga en cuanto a tasas académicas y enseñan-

zas gratuitas previstas en la legislación

vigente.

4.º La autonomia administrativa estará limitada por la obligación de realizar la inscripción de los alumnos obtener los liinscripción de los alumnos obtener los li-bros de calificación escolar, verificar los traslados de matrícula y cambios de ense-nanza y presentar los alumnos al examen final ante el Centro estatal más próximo. Este examen se efectuará ante los Tribu-nales del indicado Centro estatal, pero con asistencia, durante las pruebas de los alumnos del Centro que se reconoce, de una representación del Profesorado del mismo.

mismo.

5.º El régimen económico será similar al de los Colegios reconocidos de enseñanza media, y se abonarán los derechos oportunos para la adquisición del tífulo académico en el Centro estatal más pró-

ximo.
6.º Se acepta el cuadro de Profesores designados libremente por el Ayuntamiento de Amurrio, ya que reúnen iguales condiciones a las establecidas en el Decreto de 26 de mayo de 1950 para el Profesorado de los Centros del Estado. Cuando se cubran vacantes se comunicarán las designaciones a los Patronatos Provincial

y Nacional.

También se notificará a dichos Patronatos y al Rectorado de la Universidad de Valladolid el nombre y demás circunstancias del Director del Centro.

7.º El Centro quedará sometido a la inspección oficial del Ministerio por lo que respecta a los regimenes docentes y económico-administrativo.

8.º El Avuntamiento de Amurrio ele-

8.º El Ayuntamiento de Amurrio elevará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, por conducto del Provincial de Alava, tres ejemplares de su Reglamento y un proyecto de Carta fundacional dacional

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.
Dics guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Carrera y Carrera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Carrera y Carrera contra Orden de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1951, por la que se le impone la corrección cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1951, se acordo re-

reccion General de Ensenanza Frimaria, de 10 de febrero de 1951, se acordó resolver el expediente gubernativo instruido al Maestro de Villamanín (León) don Adolfo Carrera y Carrera, con relación a su conducta profesional y social, imponiéndole la corrección cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada Or-den interpone recurso de alzada el sancionado, en base a exculpaciones ya formuladas sustancialmente en el escrito de descargos oportunamente aportado al expediente gubernativo y considerado con los demás elementos de juicio unidos al mismo antes de elevar la propuesta de sanción aprobada después por la Orden recurrida, por lo que ninguna alegación o hecho o probanza nuevos tiene el recurso que por la presente se resuelve;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en virtud de los pro-pios fundamentos de la Orden recurrida, en forma alguna desvirtuados por el re-currente, procede mantenerias en todas sus partes, por hallarse ajustadas a de-

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitico por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar

el presente recurso de alzada. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-. mento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por doña Elisa Dumall Ba-día y doña Araceli Jiménez Hernáez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Dumall Badia y doña Araceli Jiménez Hernáez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de febrero de 1952 sobre adjudicación provisional de destinos a Maestras consortes: a Maestros consortes;

a Maestros consortes;
Resultando que las Maestras Nacionales
ciona Adoración García Andrés, doña Elisa Dumall Badía, doña Julia Gofii Urrioz,
doña Carmen Laguna Florenza y doña
Araceli Jiménez Hernáez solicitaron de
la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zargozzal la edoffision rermanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza la adjudicación provisional de determinadas vacantes al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de Catubra).

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre);
Resultando que la mencionada Comisión Permanente acordó el nombramiento de doña Adoración García Andrés como propietaria provisional de la Escuela Graduada «San José de Calasanz», del Ayuntamiento de Zaragoza, como conjuge de don Pedro Alvarez Macíás, Maestro de Torremedina, anejo de Garrapinilos, término municipal de Zaragoza, y en llos, término municipal de Zaragoza, y en atención al hecho de tener mayor número de hijos que las restantes peticio-

Resultando que las otras cuatro Maestras mencionadas se alzaron contra el anterior acuerdo ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, por entendendo de Contra d der que no cabe adjudicación provisio-nal de vacantes por derecho de consor-tes en favor de quienes, como la seño-ra García Andrés, solicitan vacantes en localidad distinta de aquella en que reside el cónyuge:

Resultando que desestimado el anterior Résultando que desestimado el anterior recurso por Orden de la Dirección General de Enseña. 12a Primaria de 6 de febrero de 1952, se ha interpuesto contra ella en tiempo hábil el presente de alzada por las señoras Dumall Badia y Jimána. Harnáse la primera de las cuales da por las señoras Dumall Badía y Jiménez Hernáez, la primera de las cuales hace constar que si bien la adjudicación de la graduada de «San José de Calasanz» a la señora García Andrés no le afectó directamente, ya que a ella se destinó la vacante que había solicitado, impugna la resolución de la Dirección General «borque puede suponer un precedente» para la adjudicación definitiva de vacantes en el próximo concurso de de vacantes en el próximo concurso ge-neral de traslados;

neral de traslados;
Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación:
Considerando que según el artículo cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951, los Maestros consortes pueden solicitar traslado provisional a vacante situada bien en la localidad donde re-

sida el cónyuge, bien en otra localidad cualquiera del mismo término municipal, por la que carece de fundamento el único argumento alegado por la recurrente;

Considerando, por lo que respecta al recurso interpuesto por la señora Dumall Badía que los propios términos en que ésta se expresa en su escrito ponen de manifiesto el carácter objetivo de su pretensión, la cual, por consiguiente, y de acuerdo con lo establecido en el articulo segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, no puede ser materia de recurso.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto sea declarado improcedente el recurso de la señora Dumall Badía y desestimado el de la señora Jiménez Hernáez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 23 de octubre de 1952.

#### RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición de don Miguel Pascal Pujolras contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Pascal Pujolras contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1952;

agosto de 1952;
Resultando que el Sr. Pascal Pujolras fué excluído de participar en el concurso general de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 7 de abril último («Boletín Oficial» del Departamento del 28, aumentándose la exclusión en que solicitaba por el turno de consortes solamente Escuelas de Barcelona, para cuya capital había obtenido anteriormente nombramiento por derecho de consortes y de cuyo destino había sido separado en virtud de expediente de depuración;

Resultando que la exclusión menciona-Resultando que la exclusión mencionada fué pese a las reclamaciones que el interesado vino formulando, mantenida en la Orden ministerial de 4 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial» del Departamento del 12) contra la que ha interpuesto en tiempo hábil el Sr. Pascal el presente recurso fundamentado en el argumento de que, a su julcio, la prohibición contenida en el párrafo del numero cuarto de la Orden de convocatoria no se refiere a los Maestros separados de sus destinos en virtud de expediente de depuración; depuración:

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Or-den ministerial de 3 de diciembre de 1947

y demás de general aplicación;
Considerando que el párrafo segundo
del artículo cuarto de la Orden de convocatoria establece que «podrán utilizar
el turno de consortes por segunda vez...
los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración originacias cin la velunted de los interveder das sin la voluntad de los interesados, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo»:

Considerando que, aparte de que los expedientes de depuración son expedientes gubernativos, ya que los tramitan y resuelven autoridades de esa naturaleza, es evidente que en el presente caso la finalidad perseguida a través del precepto transcrito es precisamente la de m-pedir que el derecho en favor de los con-sortes pueda ser utilizado como instru-mento para dejar sin efecto una sancion, lo cual constituye una exigencia, lo mis-mo para el caso de sanciones por faltas administrativas que para el caso de sanciones por depuración,

Este Ministerio ha resuelto desestimar e) presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Macrid, 23 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Jacob Bande, como representante de su esposa doña Asunción Sánchez Diaz, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza

Ilmo, Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Jacob Bande como representante de su esposa, doña Asunción Sánchez Diaz, Maestra de Castrillón, en el Ayuntamiento de Corgo (Lugo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1951;

Resultando que don José Jacob, Bande, en nombre y representación de su espo-sa, doña Asunción Sánchez Díaz, Maes-tra de Castrillón, en el Ayuntamiento de Corgo (Lugo), solicitó en 17 de sep-tiembre de 1947 de la Dirección General de Enseñanza Primaria la sustitución le-gal de cicha señora Maestra por padecer esquizofrenia paranoide y tuberculosis

pulmonar;
Resultando que, como consecuencia de Resultando que, como consecuencia de dicha instancia, fue incoado el oportuno expediente, designándose, con arreglo a los artículos 111 y 112 del Estatuto del Magisterio de 1923, vigente a la sazón, los facultativos que habían de reconocar a la interesada y comunicándose dicha designación a su esposo en 5 de agosto de 1948, y de nuevo en 14 de mayo del año siguiente;

Resultando que los médicos designados emitieron sus respectivos dictámenes, referidos exclusivamente a la afección esquizofrénica y sin mencionar la dolen-

quizofrénica y sin mencionar la dolen-cia pulmonar, en 26 de enero de 1950, y que, enviados para su aprobación al se-nor Jefe provincial de Sanidad, conforme previene el artículo 112 del Estatuto del Magisterio de 1923, fueron devueltos por éste manifestando no poder prestarla, ya que la enferma, según declaración de su esposo, no podía trasladarse a la capital para ser reconocida, por hallarse en cama y padecer delirios de persecución en condiciones de peligrosidad; Resultando que ante lo anómalo de la situación, la Delegación Administrativa de Lugo ofició a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual ordenó, en 24 de febrero del presente año, que se remitiera a este Departamento el expeéste manifestando no poder prestarla,

24 de febrero del presente año, que se remitiera a este Departamento el expediente, «siempre que acrediten la existencia de tuberculosis pulmonar las certificaciones de facultativos pertenecientes a Dispensario antituberculoso oficial»; Resultando que, en cumplimiento de la resolución anterior, fué enviado el expediente a este Ministerio, resolviendo sobre él la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1951 en sentido desestimatorio, por no cumplirse lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1940, ya que los tres dictámenes faculativos presentados (que eran los mismos a que se hizo mención más arriba) no mencionaban la afección tubercuba) no mencionaban la afección tuberculosa, y el Jefe provincial de Sanidad atestiguaba la imposibilidad de emitir informe sobre ella, sin hacerse en esta Orden alusión a padecimiento esquizofrénico, no obstanto referirse a él, en primer tér-mino, la instancia del interesado, y en exclusivos términos, las certificaciones médicas;

Resultando que contra la citada Orden

de la Dirección General de Enseñanza que la Dirección General de Ensenanza Primaria de 18 de abril de 1951 inter-pone don José Bande, dentro del plazo hábil, recurso de alzada, fundándolo en que, aunque el expediente no estuviera completado conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de

la Orden ministerial de 20 de mayo de 1940 sobre sustitución de Maestros tuberculosos, si procedía la sustitución por demencia, al amparo del articulo 110 del Estatuto del Magisterio de 1923; Visto el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, aplicable en virtud de la disposición final y transitoria décimotercera del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Reglamento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de 26 de agosto de 1920 y les de Sanidad de 26 de agosto de 1920 y demás disposiciones aplicables; Considerando que la sustitución espe-

cial para Maestros tuberculosos prevista en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 no es el objeto de este expediente, pues para nada aluden a ello las cer-tificaciones medicas exhibidas ni en ellas pretende ampararse el recurrente, por lo cual la tramitación debe ajustarse a lo dispuesto sobre sustituciones como consecuencia de la imposibilidad física en el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio de 1923, bajo cuya vigencia el expediente se inició, sin que sea necesario, a tenor del artículo 110 de dicho Esatuto, acreditar determinado tiempo de servicios;

Considerando que la imposibilidad. de-

terminada por el estado de la enferma, de formalizar los dictámenes facultativos con la preceptiva aprobación del Jefe provincial de Sanidad, no es punto que esté previsto en el artículo 112 del Estatuto del Magisterio de 1923, sin que sea posible por otra parte, solicitar el desplazamiento a cargo del Jefe provincial de Sanidad, ya que no se prevé nada acerca de la cuestión en el Reglamento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad,

de 26 de agosto de 1920;

Considerando, en consecuencia de lo anterior, que ha de arbitrarse una solución particular del presente caso, y que constando en el expediente tres certifi-cados medicos expedidos a requerimiento del Gobierno Civil de Lugo, uno de ellos del Médico forense don José Lomas, aparte de otro del Director del Sanatorio Psiquiátrico de Orense, presentado a iniciativa del interesado, está acreditada acreditada del control de la ciativa del interesado, está acreditada suficientemente la existencia de la esquizofrenia paranoide y de la consiguiente imposibilidad (a que aluden expresamente los tres primeros certificados) de desempeñar actividades profesionales, habiendo de notarse además que la formalidad de los tres dictámenes aprobados por la Jefatura Provincial de Sanidad no ha sido recogida por el Estatuto del Magisterio de 1947.

Magisterio de 1947, Este Ministerio, de conformidad con el el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto estimar el presente recurso de alzada, disponiéndose. en consecuencia, la sustitución de doña Asunción Sanchez Díaz, conforme a los términos previstos en el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo

de 1923

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Sánchez Chá-vez contra Orden de la Dirección Gene-ral de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro Nacional don Angel Sánchez Chávez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1952, que le impuso la sanción de traslado dentro de la provincia;

Resultando que a consecuencia de determinados incidentes ocuridos entre los Maestros de la localidad de Valle de la Serena (Badajoz) don Angel Sánchez Chávez y don Juan Maria Cabanillas Gómez se instruyó al primero expedien-te gubernativo que fué resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 6 de marzo de 1952, en el sentido de imponerle la sanción de traslado de destino dentro de la provincia:

Resultanto que contra la mencionada Orden se ha interpuesto por el interesado en tiempo hábil el presente recurso de alzada en el que, tras de proponer la práctica de nuevas diligencias para el mejor esclarecimiento de los hechos, solicita se deje sin efecto la sanción acordede. dada;

Resultando que del expediente gubernativo mencionado resulta que los dos Maestros de que se trata sostuvieron en un establecimiento público de la locali-dad de Valle de la Serena una discusión de tonos violentos, al final de la cual el Sr. Sánchez Chávez se retiró a su do-micilio, siendo pocos minutos después micilio, siendo pocos minutos después agredido en él por el Sr. Cabanillas, que agresido en el por el Sr. Cabalillas, que acudió allí con un propósito deliberado de pendencia, siguiéndose entre ambos una riña que terminó con la expulsión del agresor del domicilio del Sr. Sánchez Chávez:

Resultando que respecto de la discusión habida en primer lugar entre los Maestros en cuestión, el Comandante de la Guardia Civil de la localidad informa que el recurrente «se revistió de prudente, ya que al observar que la discusión que sostenia tomaba un cariz amenazador por parte del Sr. Cabanillas, se re-tiró a su domicilio»: Vistas las disposiciones citadas en la

presente y en el escrito de recurso, Or-den ministerial de 3 de diciembre de 1947

y demás de general aplicación; Considerando que en la Orden que se impugna no se atribuyen al recurrente otros hechos determinantes de posible sanción fuera del de que se indispuso con otro Maestro de la localidad y con sus palabras y comentarios ofensivos provo-có un lamentable y violento incidente; Considerando que, según los hechos que

aparecen probados, no se acredita en el expediente una actitud de provocación por parte del Sr. Sánchez Chávez sobre la que pueda fundamentarse la responsa-bilidad del mismo en orden a los hechos expuestos:

Considerando, a mayor abundamiento, que en el pliego de cargos formulado en su momento al recurrente no figura el que se recoge en la Orden impugnada como supuesto de la sanción, ni, en general, cargo ninguno. y las interrogantes que en él se expresan no constituyen en realidad sino un cuestionario de previa indagatoria para la ulterior confección del pliego;

Considerando que, prescindiendo de la irregular confección del pliego de car-gos, es notorio, y así se reconoce en rei-teradas decisiones jurisprudenciales, que no cabe acordar sanción sin que los car-

gos en que la misma se fundamenten hayan sido debidamente recogidos y comprobados en el expediente gubernativo, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto sea reseada la Compressional y apulada. vocada la Orden recurrida y anulada la sanción impuesta al recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se dispone el cese de don Enrique Lines Escardo en el cargo de Interventor general de la Universidad de Barcelona.

Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

de la Lev de 29 de julio de 1943, Este Ministerio ha resuelto que el Ca-tedrático de la mencionada Universidad don Enrique Linés Escardó, nombrado Se-cretario general de la misma por Orden ministerial de fecha de hoy, que venía desempeñando el cargo de Interventor general de la repetida Universidad, cese en este último, agradeciéndole los servi-cios prestados.

cios prestados.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se nombra el Profesorado del pri-mer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio reali-

zado por este último, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo
de Ciencias de la Naturaleza a don Mariano Alastuey Domínguez; del Ciclo de
Lenguas, a don Félix Pellicer Rivad; del
Ciclo de Geografía e Historia, a doña
Maria Dolores Moreno Box, y Especial de
Dibujo, a don Buenaventura Orga
Márquez.

Estos Profesores a partir de la fecha

Estos Profesores, a partir de la fecha Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, y 10.000 pesetas el Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados al deber de residencia en Ejea de los Caballeros, obligación de la cual será además responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en Cólegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado de contrata de contrat necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los opor-tunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional corres-

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los inpor un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de julio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin per-

miso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda conce-derlo y por la realización de actos con-siderados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos

de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Zaragoza en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO, y por el hecho de la mis-ma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra el Projesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Projesional de Ejea de los Ca-

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado

por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del con-

curso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Me-dia y Profesional de Ejea de los Caballe-ros a doña Pilar Martin Ruiz.

ros a doña Pilar Martín Ruiz.
Este Profesor a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado al deber de residencia en Ejea de los Caballeros, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

efectos oportunos.

efectos oportunos.
Su función docente será incompatible con el ejerciclo de la enseñanza media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente. Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el in-teresado podrá renunciar a la continua-ción en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justifi-cada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien regla-mentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigent<sub>e</sub> para funciona-rios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho dias, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor, semetido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Me-dia y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se nombran los Projesores que han de encargarse de las enseñanzas de Dibujo y del Ciclo de Formación ma-nual en el Centro de Valle de Carranza.

Ilmos Sres: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya el cportuno con-curso para seleccionar los Profesores que han de encargarse de las enspianzas de Dibujo y del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Pro-fesional de Valle de Carranza.

Vista la propuesta elevada por el Patro-nato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado

por este último, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

de referencia.

2º Declarar desierto el concurso para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo del Centro antes mencionado.

3º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Formación manual del Centro de Valle de Carrauza a don Arturo Ruiz Monje.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4º Quedará obligado al deber de residencia en Valle de Carranza, obligación

dencia en Valle de Carranza, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitara en Colegios o Escuelas autorizadas de este grado Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección Ge-neral de Enseñanza Laboral, la cual recaneral de Ensenanza Laborat, la cual reca-bará para extenderla los oportunos infor-mes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continua-ción en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia comu-nicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento podrá declarar su cese a peti-ción justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como consti-

tutivos de faltas graves.

La posesión se verificara ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho dias,

a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por nacione de 3 de novembre de 1932 por la que se nombra el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Be-

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos:

Vista la propuesta elevada por el Pa-tronato Provincial, a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado

por este último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo

2.º Nombrar Profesor tutuar del Cacio de Formación manual en el Centro de Enschanza Média y Profesional de Betanzos a don Enrique del Río Carrero.

Este Profesor, a partir de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Ceptro de su destino.

y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado al deber de residencia en Betanzos, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la ensefianza media preuniversitaria en Colegios o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la ensefianza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Ensefianza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Ensefianza Media y Profesional correspondiente. diente.

4.º El nombramiento a que se reflere la presente Orden se entiende valedero la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del dia 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su ceso a retición mento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda conce-derlo, y por la realización de actos con-siderados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos

de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y

a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente

Lo digo a VV. II. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Me-dia y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la RDEN de 3 de noviembre de 1332 poi la que se nombra Profesor especial de For-mación religiosa en el Centro de Ense-ñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Jesús Francisco

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formu-lada por el excelentísimo y reverendisimo Arzobispo de Zaragoza, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Jesús Francisco Coderque.

Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión disfru-tará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Zaragoza en la forma reglamentaria, quedando esta Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio. medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Me-dia y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de noviembre de 1952 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Lebrija.

Imos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato laboral en el Centro de Lebrija.

Vista la propuesta por el Patronato Pro-vincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este

último, Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la tramitación del concurso

de referencia.

2º Nombrar Profesores titulares del Ciclo de Lenguas a doña Isabel Romero Pérez y del Ciclo de Geografía e Historia

Antania Rurgos Martinez. a don Antonio Burgos Martinez.

a don Antonio Burgos Martinez.
Estos Profesores, a partir de la fecha
de posesión, disfrutarán la retribución
anual de 12 000 pesetas y demás emclumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados al deber de residencia en Lebrija obligación de la cual

sidencia en Lebrija obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la

Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional corresponding pondiente.

Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la conti-nuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, co-municándolo al Patronato Provincial an-tes del dia 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mis-mo modo, el Ministerio en cualquier mo-mento podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respec-tivo, por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerades por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la enseñanza media profesionel en a realizar los curvillos de y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Me-dia y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueba la fusión de las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I. A.».

Ilme. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada a virtud de documentación presentadas por las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I A.» (Comercio-Industria-Agricultura), domiciliadas en Sevilla e inscritas en el Registro Especia, de aseguradores de accidentes del trabajo, en súplica de aprobación de sus supulsos de función con la denominación acuerdos de fusión con la denominación de «Previsión Española-C. I. A. (Comercio-Industria-Agricultura) Entidades Reunidas», Compañía Anónima de Seguros unidas», Compania Anonima de Seguros Generales, continuando con el domicilio social en Sevilla; sustituyéndose en el Registro Especial la denominación de la primera por la actual; rectificándose a su tenor los depósitos y fianzas constituidos por las Entidades fusionadas, a disposición de este Departamento, y autorigéndos la rectificación de la denominación de la primera por la actual; rectificación de la denominación de la primera por la actual; rectificación de la denominación de la primera de la denominación de la primera por la actual; rectificación de la denominación de l torizándose la rectificación de la denominación social en los anteriores mode-los de póliza de seguro de accidentes del

los de póliza de seguro de accidentes del trabajo, hasta que sean confeccionados los nuevos, y
Teniendo en cuenta que por las solicitantes se ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y en sus propias normas sociales y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;
Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

preceptos legales de aplicación. Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba la fusión de las solicitantes, con la denominación «Previsión Española-C. I A (Comercio-Industria-Agricu.tura) Entidades Reuni-Industria-Agricultura) Entidades Retinidas», Compañía Anónima de Seguros Generales, y domicilio en Sevilla, sustituyéndose en el Registro Especial la denominación de la primera por la actual y demás extremos; rectificándose a su tenor los depósitos y fianzas constituidos por las Entidades fusionadas, a disposición de esta Depositamento y autoposición de este Departamento, y autorizándose la rectificación de la denominación social en los anteriores modelos de póliza de seguro de accidentes del trapoliza de seguiro de accidentes del tra-bajo, hasta que sean confeccionados los nuevos, haciéndose cargo aquélla de to-do el activo y pasivo de las fusionadas y debiendo dar cumplimiento a lo dis-puesto en la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1903 y en de Reaseguro de 8 de mayo de 1942 y disposiciones reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se dispone corrida de escalas del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, co-mo consecuencia del fallecimiento de don Rajael de la Fuente Salcedo.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, como consecuencia del fallecimiento ocurrido el día 25 de septiembre próximo pasado, de don Rafael de la Fuente Salcedo, que la venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se efectúe la correspondiente co-rrida de escalas en la siguiente forma: Primero. Se promueve a la categoría

de Auxiliar Mayor de tercera clase del expresado Cuerpo a don Antonio Vidal Isern, que ocupa el número uno de los Auxiliares de primera clase.

Los efectos de este ascenso se entenderan a partir del dia 26 de septiembre próximo pasado, siguiente al del falleci-miento del señor De la Fuente:

Segundo. La vacante producida por el ascenso del señor Vidal Isern se cubre reingresando al servicio activo don bre reingresando al servicio activo don Tadeo Morales Agacino, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el día 31 de enero de 1951, y que tiene solicitado su reingreso por instancia, que fué inscrita en el Registro General del Ministerio con fecha 6 de junio del año en curso, y que, por no existir ninguna otra petición anterior de reingreso de funcionario excedente de igual categoría y clase, es evidente que. reingreso de funcionario excedente de igual categoria y clase, es evidente que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 de: Regiamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, le corresponde al señor Morales Agacino ocupar la citade plaza. citada plaza.

Los efectos administrativos de este re-ingreso se entenderán a partir del día 26 de septiembre próximo pasado, y los económicos serán los de la toma de posesión, debiendo incluírsele, en atención al tiempo de servicios que tiene acredial tiempo de servicios que tiene acreditados, en la categoría por un total de un año, un mes y cuatro días, inmediatamente detrás de doña María Luisa Soto Fuentes, que en la citada fecha tiene acreditados un año, cuatro meses y dieciocho días, y delante de doña Josefina Deballo Rodríguez con un año y cuatro Rebollo Rodríguez, con un año y cuatro días de servicios en las expresadas cate-goría y clase.

Lo que digo a V I. para su conccimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madr.d, 8 de octubre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se declara vinculada a doña Filo-mena Fajardo Pérez la casa barata y su terreno numero 195, tipo A. M., del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Anónima de Casas Baratas de Málaga».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Filomena Fajardo Pérez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los inreses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 195, tipo A Mi., del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha cap'tal;

Resultando que el interesado funda su Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad Anónima, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Málaga a 14 de enero de 1952, ante don Cristóbal Lozano Camacho, bajo el número 61 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que con arreglo a la Real

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adqui-rido el dominio de la misma, tiene de-recho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de oc-tubre de 1930, ante don Dimas Adánez Horcajuelo, asciende a 7.888,95 pesetas. más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decre-

to-ley de 10 de cctubre de 1924; Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Filomena Fajardo Pévinculada a dona Filomena Fajardo Perez la casa barata y su terreno número 195, tipo A. M., del proyecto probado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», que es la finca núm 5.482 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 331 de Málaga, folio 224, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satispara hacer efectivos los plazos no satis-fechos por la compra del immueble, los créditos hipotecarics que con anteriori-dad a la adjudicación se hayan obtenidad a la adjudicación se hayan obteni-do de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado. Pro-vincia y Municipio, a los efectos del Réal Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 10 de octubre de 1930, a contar desde el 10 de octubre de 1930, pueda la finca ser transmitida a titulo distinto del de herencia o donación al cho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se dispone se efectue la corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los términos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, por fallecimiento, en 29 de septiembre próximo pasado, de doña Maria del Carmen Franco Hernández, que la venia desempeñando;

Visto lo informado por la Sección de

Personal y Oficialia Mayor, Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se efectúe la correspondiente co-rrida de escalas en los siguientes térmi-

Primero. Se asciende a Auxiliar Ma-yor de primera clase a don Zacarias An-tonio Alonso del Amo, que en la actua-lidad ocupa el número uno de los Auxi iares Mayores de segunda clase.

Segundo. Se asciende a Auxiliar Mayor de segunda clase a doña Luisa Delgado Mateo, que ocupa actua mente el número uno de los Auxiliares Mayores de tercera clase.

Tercero. Se asciende a Auxiliar Ma-yor de tercera clase a doña Gloria Pa-checo Ruiz, número uno en la actuali-dad de los Auxiliares de primera clase. Cuarto. Se asciende a Auxiliar de pri-

mera clase a don Juan Marcelino García González, número dos en la actualidad de los de segunda clase, va que el fun-cionario que figura con el número uno de dicha esca a le está vedado el ascen-so per encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Quinto. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 30 de septiembre del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo los funcionarios de referencia percibir el sueldo, anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo antenios. terior.

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1952.-Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase a don Vicente Plaza Mariscal.

Ilmo Sr.: Producida una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, como consecuencia de haberie sido concedida la excedencia voluntaria con efectos del día 17 de octu-br del corriente año a don Eduardo Ar-

or del corriente año a don Eduardo Arbaiza de Miguel, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha dispuesto la correspondiente corrida de escala, ascendiendo a Jefe de Negociado de tercera clase a con Vicente Plaza Mariscal, que ocupa en la actualidad el número uno de los Oficiales de primera clase.

ciales de primera case.

Los efectos de esta corrida de escala se entenderán a partir del día 18 de octubre, siguiente a aquél en que se produjo la vacante mencionada, debiendo percibir el señor Plaza Mariscal el sueldo anual señalado a su nueva categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conccimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años Madrid, 28 de octubre de 1952.— delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de septiembre de 1952 por la que se concede el pase a la situa-ción de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Sanchez Fabrés.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita poi el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Rafael Sánchez Fabrés, que se hallaba afecto a la Es-cuela Especial del Ramo, como Profesor Auxiliar de Electrotécnica e Hidráulica, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de In-genieros de Minas, de 21 de enero de 1905, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero Sr Sánchez Fabrés.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1952

PLANELL

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la senten-cia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo último, en el con-curso contencioso-administrativo número 1654, interpuesto por la Sociedad «Duff Gordon and C.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1946.

de 28 de junio de 1946.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 1.654, seguido en 
única instancia ante la Sala Cuarta del 
Tribunal Supremo, entre partes, de una, 
como demandante, la Sociedad «Duff 
Gerdon and C.º», de Puerto de Santa 
María, representada y bajo la dirección 
del Letrado don Antonio Bellver Uzquiano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su 
nombre el Fiscal, contra resolución del 
Registro de la Propiedad Industrial de 
28 de junio de 1946, sobre concesión de 
la marca número 158.011, para distinguir 
vinos de manzanilla, bajo la denominación de «La Pinta», se ha dictado con 
fecha 29 de marzo último sentencia, cuya 
parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y de-claramos haber lugar al recurso contencioso-edministrativo promovido por la entidad «Duff Gordon y Compañía». contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veintio-cho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por la que se concedió a don Esteban Bozzano Prieto la marca númelo ciento cincuenta y ocho mil once, ba-jo la denominación «La Pinta», para distinguir vinos de manzanilla, clase octava del Nomenclátor Oficial de la Propieded Industrial, y revocando la propia resolución, decretamos la nulidad cacia legal de la marca referida.

Así por esta nuestra Sentencia, que se nublicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha teni-

do a bien disponer se cumpla en sus prodo a bien disponer se cumpia en sus pro-pios términos la referida Sentencia, pu-blicándose el aludido fallo en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor de primera clase don Marciano Trocho

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Marciano Trocho Morales, Portero Mayor de primera clase del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo el día 2 de noviembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se dispone se efectúe la corres-pondiente corrida de escalas para pro-veer vacantes en el Cuerpo de Inge-nieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase por ascenso de
don José Bosch Millares y otra de Ingeniero segundo por excedencia de don José Sancho Guerris;

Vistos los artículos 48 y 75 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de 1931,
Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer las men-

cionadas vacantes y, en su consecuencia:
Primero. Nombrar Ingeniero Jefe de
segunda clase, con antigüedad del 19 de
septiembre del presente año, a don Aureliano Martínez Mediero La vacante que el ascenso anterior origina en Ingeque el ascenso anterior origina en Ingenieros primeros se cubre concediendo el reingreso al servicio activo al Ingeniero de dicha categoría don Sabino Colavidas Alfaro, que es el primero que lo tenia solicitado con anterioridad; y Segundo. Nombrar Ingeniero segundo.

con antigüedad, a efectos económicos, de la toma de posesión del primer destino que se le confiera, a don Francisco Marque se le connera, a don Francisco Martínez Chumillas, primero de los aprobados en las últimas oposiciones, que se encuentran en expectación de ingreso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Medid 18 de reviembre de 1952—Per

Madrid, 18 de noviembre de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1952 por la que se dan normas para señala-miento de superficies de siembra de remolacha azucarera.

Ilmo Sr.: Las circunstancias que concurren en los mementos actuales en la explotación de los regadios españoles, en cuanto se refiere a las plantas que entran en alternativa, muy principalmente aquellas que producen alimentos para el consumo directo de la probletión hu el consumo directo de la población hu-mana, hacen necesario iniciar medidas cuya aplicación, en diversas zonas, conduzca a una ordenación de estos cultivos en consonancia con las exigencias agronómicas de los suelos, a fin de conservar su fertilidad, sin olvidar las necesidades del consumo y las condiciones del medio económico social

Entre las plantas a que, en primer término, deben afectar las medidas de or-denación, figura la remolacha azucare-ra, cuyo cultivo repetido en el mismo suelo sin los suficientes intervalos de tiempo, puede redundar en perjuicio de su fertilidad.

Por todo ello, este Ministerio, previo conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Las explotaciones agricolas que vinieren cultivando en regadio, durante más de cinco años, una extensión no inferior a cinco hectóreas únicamente noferior a cinco hectáreas, únicamente po-

drán sembrar en lo sucesivo de remolacha azucarera una extensión máxima, comprend da, según las distintas zonas remolacheras entre un sexto y un tercio

del área regada.

2.º La Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta las caracterisdiversas zonas remolacheras, fijará, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente Orden ministe rial, los porcentajes máximos de siembra

ria., los porcentajes maximos de sientida para cada una de ellas.

3.º En las explotaciones de secano donde se cultive esta raiz, la superficie de siembra de la misma no podra nun-ca exceder del 15 por 106 de la exten-sión que, cualquiera que fuere la super-ficie mínima de cultivo obligatorio, se hubiere sembrado de trigo en el año anterior.

4.º Sin perjuicio de que cua quier infracción de lo dispuesto en los apartados precedentes sea objeto de la oportuna sanción, los fabricantes de azúcar sólo podrán contratar para su molturación la remolacha correspondiente a las su-perficies en las que conforme a lo pre-ceptuado en esta Orden, estuviere per-mitido dicho cultivo

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1952

CAVESTANY

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura

# ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

# Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Celador Instructor del Servicio Maritimo Colonial vacante en los Terri-torios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Celador Instructor de primera del Servicio Marítimo Colonial, de la especialidad de Mecánico, dotada con los emolumentos globales anuales de treinta y seis mil pe-setas más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su pro-visión entre el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de la especia-lidad de Mecánica, Contramaestres y Condestables, con categoría de Contramaestre segundo o asimilado, que no hayan cum-plido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, en el caso de que se trate de personas que hayan de ser destinadas por primera vez a la Administración Colonial.

mera vez a la Administración Colonial.

Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser cursadas por conducto de sus Jefes naturales al Ministerio de Marina quien las remitirá a la citada Dirección General.

A las instancias se acompañará copia

A las instancias se acompañará copia de la hoja de servicios, certificación facultativa acreditando reunir las condiciones

tativa acreditando reunir las condiciones fisicas necesarias para residir en clima tropical y certificación de nacimiento.

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa será de cuenta del Estado. o viceversa, será de cuenta del Estado,

tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las confamiliares, sujetandose ademas a las con-diciones establecidas para los funciona-rios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Coonial, de 9 de abril de 1947. Madrid, 21 de noviembre de 1952—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

## Subsecretaría

Certificado del Acta de depósito del Instrumento de Ratificación de Méjico, relativo al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final.

Don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco, Subsecretario.
Certifico: Que en el día de hoy he auto-

rizado un Acta, cuyo tenor literal es como

«De acuerdo con el párrafo segundo del artículo XXXIII del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; párrafo segundo del artículo XXIV del Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final; párrafo segundo del artículo XXXII nal; párrafo segundo del artículo XXXII del Acuerdo relativo al transporte aéreo de los Envios Postales: párrafo segundo del artículo XV del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950, ha sido depositado en los archivos de este Ministerio en el día de hoy el Instrumento de Ratificación relativo a los mencionados Pactos, firmado por el Señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mejicanos y refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores el día 14 de julio de 1952.

de 1952. Y para que conste autorizo el Acta de depósito del mencionado Instrumento en los archivos de este Ministerio, de la que se darán las correspondientes certificaciose darán las correspondientes certificaciónes para conocimento de todas las Potencias signatarias del Convenio y Acuerdos de referencia, así como para el de la Oficina Internacional de Montevideo.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.—Emillo de Navasqüés y Ruiz de Velasco.»

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de jebrero de 1952.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, anadre.

Nombres y apellidos <b>de los</b> interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el	que se domi-
	~~~~	Pesetas		Pesetas	pago	cilia el pago
,	JUBILACIONES DE	TODOS LOS	MINISTERIOS	3		<b>V</b>
D. Carlos Bononato Rodríguez D. Dalmacio Torrero González D.ª Consuelo Mañero Marchante. D. Gabriel Pérez Gómez D.ª Carmen Estruch Farraces D. Fernando Cabrera y Herreros. D. Valentin de Castro Fer-	Jefe Admón. 2.ª Telégrafos Jefe Admón. 2.ª Prisiones. Auxiliar Telégrafos Jefe Negdo. Hacienda Aux. Mayor Telecomunic. Jefe Admón. Telecomunic.	19.898.66 16.016.00 11.648.00 2.912.00 11.648.00 19.898,66	80 por 100 80 por 100 80 por 100 20 por 100 80 por 100 80 por 100	24.873,33 20.020,00 14.560,00 14.560,00 14.560,00 24.873,33	6 12 195 27 1 195 11 9 195 27 1 195	2 Madrid, 1 Madrid, 2 Madrid, 1 Madrid, 2 Madrid, 2 Madrid, 2 Madrid,
nández D. Jesús Gómez Tortajada D. Emillo Otero Pèrez D. Mariano Allué Costa D. Victorio Ledesma López D. Antonio Belmonte Vidal D. Ricardo Martinez de los	Jefe Superior E. Nacional. Jefe Admón. Prisiones Capataz Forestal Celador Forestal Cartero Urbano Jefe Admón. Prisiones	21,233,32 16,016,00 7,280,00 8,493,32 10,920,00 16,016,00	80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	26.541,66 20.020,00 9.100,00 10.616,66 13.650,00 20.020,00	6 2 195 19 1 195 2 12 196 8 12 195	Madrid. Madrid. Guipúzcoa. Huesca. Alava. Málaga.
D. Teófilo Hernando Ortega D. Fructuoso Fraile Ramirez D. Francisco Ferrer Martinez D. Manuel Rodríguez Velasco D. Angel Riesgo Ordóñez D. Jacinto Morales Duque D. Petra Peñas y García D. José María Azcárraga Urme-	Jefe Admón. 1.ª ascenso Catedrático Universidad Capataz Forestal Cartero Urbano Jefe Admón. Telégrafos Ayudante de Montes Guardia de Seguridad Aux. Mayor Telégrafos	19.898.66 24.549.99 7.280,00 10.920,00 19.898.66 14.923,99 1.500,00 14.660,00	80 por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 Minimo 80 por 100	24,873,33 40,916,66 9,100,00 13,650,00 24,873,33 24,873,33 3,250,00 18,200,00	15 4 195 22 1 195 26 1 195 26 1 195 8 1 195 6 9 195	Sevilla,  Madrid,  Madrid,  Madrid,  Madrid,  Madrid,  Madrid,  Madrid,  Madrid,  Madrid,
neta  D. Antonio Cremades Llorca  D. Miguel Rodriguez Redondo  D. Julián Muñoz Marcos  D. Romualdo Romero Miguelez  D. José María Florido de los	Jefe Negdo. E. Nacional Cartero Urbano Profesor Educ. Instituto Celador Forestal Comisario Policía	4.800,00 4.853,33 11.920,00 5.600,00 21.233,32	60 por 100 40 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	8,000,00 12,133,33 14,900,00 7,000,00 26,541,66	13 12 195 4 12 195 12 12 195	2 Alava 1 Alicante 1 Segovia 1 Burgos 2 Vigo
Rios  D. Miguel Royo Gonzálvez  D. Enrique de la Lama del	Jefe Superior de Correos Catedrático Universidad	21.233,32 30.333,32	80 por 100 80 por 100	26.541,66 37.916,66	1 1 195 11 10 195	2 Sevilla. 1 Sevilla.
Arenal  D. Pedro Sanz Rodríguez  D. Claudio Vázquez Martínez  D.a Felisa Ramos Marchante  D. Rufino Pérez López  D.a Maria de la Concepción Amor	Presidente C.º Ing. Agrón. Jefe Admón. de Prisiones. Profesor Magisterio Aux. Mayor Telecomunic. Cartero Urbano	26.693,32 14.560,00 21.840.00 14.560,00 3.033,33	80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 25 por 100	33,366,66 18,200,00 27,300,00 18,200,00 12,133,33	21 10 195 10 12 195 2 2 195	1 Logroño, 1 Valencia, 1 Valencia, 2 Cádiz, 1 Barcelona,
Lusarreta D. Victoriano Dobiado Reyes D. Luis Molina Palomar D. José María Mingorance Ja-	Auxiliar de Telégrafos Cartero Urbano Portero Ministerios Civiles.	14,560,00 2,123,33 2,400,00	80 por 100 20 por 100 60 por 100	18,200,00 10,616,66 4,000,00	8 2 195	2 Badajoz. 2 Badajoz. 1 Murcia.
raba D: Tirso Cepedal García D: Abraham Llopis Muñoz D: Manuel Aguilar López D: Andrés Aguilar López D: Jesús Cimadevila Rodríguez D: Luis Genover Roura D: José Velao Fuentes D: Juan Rosich Rubiera D: Mariano Fernández Yébenes. D: Mariano Franco Millán D: Miguel Allacar Vélez D: Mariano Botiá Cerezo D: Isidoro Ayllón Recuenco D: José González Aurioles Már-	Comisario 1.ª clase Jefe Adinón. 1.ª ascenso Jefe Admón. Telégrafos Pte. Sección Ings. C. C. P. Cartero Urbano Portero Ministerios Civiles Secretario Juzgado Jefe Admón. de Correos Profesor numerario Peritos Jefe Admón. de Prisiones Celador Forestal Jefe Superior Telégrafos Celador Telégrafos Celador Telégrafos	14.923,99 21.233,32 19.898.66 26.693,32 5.040,00 5.308.33 10.400,00 19.898.66 21.840,00 16.016.00 8.493,32 21.233,32 8.493,32 1.200,00	60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 80 por 100 40 por 100	24.873.33 26.541.66 24.873.33 33.366.66 8.400.00 10.616.66 13.000.00 24.873.33 27.300.00 10.616.66 10.616.66 3.000.00	29 1 198 26 1 198 4 1 198 4 1 198 10 3 194 20 9 195 5 2 195 3 2 198 3 2 198 1 12 199 23 1 198 23 1 198	2 Granada, 2 Madrid, 2 Madrid, 2 Madrid, 1 La Coruña, 1 Gerona, 2 Valladolid, 11 Barcelona, 2 Córdoba, 11 Jaén, 12 Zaragoza, 12 Murcia, 12 Cuenca
D. Pedro Martinez Aguaza D. Manuel Ortega Rodríguez D. Joaquín Ortiz Hernández D. Antonio Ibernón García D. Alfonso García de la Calera	Jefe Admón. de Hacienda. Jefe Admón. Telégrafos Inspector V.ª Pesca Jefe Admón. de Correos Portero Ministerios Civiles.	16.016,00 19.898,66 6.000,00 17.472,00 8.493,32	80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	20.020,00 24,873,33 7,500,00 21,840,00 10.616,66	1 2 195 1 10 194 1 1 195	62 Castellón. 62 Granada. 60 Cádiz. 62 Cádiz. 61 Valencia.
Arlas D. Domingo Salcedo Casal D. Francisco Alvarez Conesa D. Doroteo Vicente Balcones D. Esteban Santos Vedia D. Arlas Capillas Tijero D. José Guzmán Alonso D. Antonio Segorb Díaz D. Felicia Martinez Salinas D. Justo Urrestarasu y Ruiz de	Inspector de Policia Cartero Urbano Cartero Urbano Cartero Urbano Cartero Urbano Secretario Comarcal Aux. Mayor Telégrafos Cartero Urbano Cartero Urbano Aux. Mayor de Telégrafos,	14.560,00 2.426,66 7.279,99 9.706,66 12.133,32 11.648,00 7.279,99 10.920,00 8.736,00	80 por 100 20 por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 80 por 100 60 por 100	18.200,00 12.133,33 12.133,33 12.133,33 15.166,66 14.560,00 12.133,33 13.650,00 14.500,00	7 2 195 7 2 195 7 2 195 15 1 195 27 1 195 27 2 195 22 1 196	ol Valencia, li Vigo, li Vigo, li Wigo, li Madrid, li Madrid, li Madrid, li Madrid, li Madrid, li Barceloua, li Murcia,
D. José Calvo Sanz D. Ramón Benito García Gon-	Jefe Admón. de Telégrafos. Jefe Sup. de Gobernación	19.898,66 21.233,82	80 por 100 80 por 100	24,873,33 26,541,66		Guipúzcos. Salamancs.
D. Francisco Arenas Alvaro D. José María Hurtado Ara-	Secretario de Juzgado Cartero Urbano	20.626,66 <b>7.2</b> 79,99	80 por 100 60 por 100	25,783,33 12,133,33	15 8 199 22 1 199	Zamora, Sevilla.
gonés  D. Francisco Sánchez Sánchez  D. José Pérez Pomes  D. Josefa Amich Bert  D. Manuel Torres Barceló  D. A Remedios Cuadrado Pino	Cartero Urbano Cartero Urbano Cartero Urbano Aux. Mayor de Telégrafos. Mayor Señales Marítimas. Aux. de Telecomunicación.	2.250,00 2.400,00 4.853,33 8.753,00 12.012,00 \$1.648,00	60 por 100 40 por 100 40 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100	3.750.00 6.000.00 12.133.33 14.560.00 20.020.00 14.560.00	$egin{array}{c cccc} 20 & 1 & 199 \\ \hline 3 & 4 & 1 & 199 \\ \hline 27 & 1 & 199 \\ \hline 23 & 1 & 199 \\ \hline \end{array}$	50 Valencia. 52 Valencia. 52 Valencia. 52 Gijón 52 La Coruña. 51 Salamanca.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaj <b>e</b>	Sueldo regulador Pesetas	arra	a de que anca el pago	l'esoreria en que se domi- cilia el pago
D. Juan Martin Molina D. Francisco Marin Romero	Agente Judicial Cartero Urbano	7.886,66 2.426,66	80 por 100 20 por 100	9,858,33 12,133,33	26 20		Málaga. 2! Málaga.
	JUBILACIO	DNES MAGIS	TERIO			•	
D.a Martina Cabañeros López	Maestra Nacional Maestro Nacional	8.112,00 14.872,00 12.168,00 12.168,00 16.224,00 11.520,00 9.126,00	80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100	10,140,00 18,590,00 15,210,00 15,210,00 20,280,00 14,400,00 20,280,00 15,210,00	29 29 1 10 1 2	1 1953 8 1953 2 1953 10 1953 2 1953 2 1953	León Salamanca Cranada Salamanca Barcelona Valencia Madrid Baleares
Blasco	Maestro Nacional	12.168,00 16.224,00 16.224,00 16.224,00 14.872,00 16.224,00	80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	15.210,00 20.280,00 20.280,00 20.280,00 18.590.00 20.280,00	21 5	1 195 12 195 12 195 1 195	Zaragoza. Zaragoza. Balcares. Zaragoza. Barcelona. Madrid. Tarragona.
sias	Maestra Nacional Maestra Nacional Maestro Nacional Maestro Nacional	8.112,00 14.872,00 5.760,00 14.872,00	80 por 100 50 por 100 60 por 100 80 por 100	10.140,00 18.590,00 9.600,00 18.590,00	3 9 16 5	10 195 11 195 2 195	I I. Coruña. I Ciudad Real I Valencia. Palencia.
dafia D.a Josefa Piñciro Rey D.a Eugenia Rodríguez Magán D.a Dolores Diez Serrano D. Tomás Martínez Bayona D.a Maria Navarro Marco D.a Antonia Mifsud Grau D.a Encarnación Mallo Valcárcel	Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestra Nacional Maestro Nacional Maestro Nacional Maestro Nacional Maestro Nacional	9.126,00 12.165,00 7.098,00 3.000,00 11.520,00 6.480,00 10.560,00 16.224,00 16.224,00 4.225,00 11.154,00 9.126,00	60 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100 60 por 100	15 210,00 15 210,00 11 830,00 5 000,00 14 400,00 10 800,00 13 200,00 20 280,00 20 280,00 16 900,00 16 900,00 20 280,00 15 210,00	26 20 7 23 1 8 18 12 27 25 18 12 6 9 19	1 195 9 195 1 195 2 195 1 195 1 195 1 195 1 195 11 195 11 195 1 195	2 Valladolid. 2 La Coruña. 1 La Coruña. 2 Sanfander. 2 Madrid. 2 Teruel. 2 Valencia. 2 León. 2 Avila. 4 Huelva. 1 Barcelona. 1 Cartagena. 2 Ciudad Real 2 Barcelona. 1 Zaragoza.
	PENS	SIONES CIVIL	ES				
D. Morales Alvarez (H.) D.a Maria Teresa Rapallo Orts	Guardia de Seguridad	1.083,33	Trans	misión	8		1 Barcelona.
(viuda)	Jefe Superior	4.875,00 2.000,00	4.a parte 3.a parte		13 19		2 Madrid. 0 Murcia.
D.ª Juliana Diaz de Geras Morán (viuda) D.ª Elena López Hernando (V.) D.ª Basilisa Carús Fuentes (V.) D.ª Carmen López Medina (H.) D.ª Ricarda Crespo Alonso (V.) D.ª Avlia Cancelada (H.) D.ª Avlia Cancelada (H.) D.ª Josefa Garré García (V.)	Sargento de Seguridad Jefe de Hacienda Subalterno de Correos Aux. de Telecomunicación. Cartero Mayor Jefe de Correos Oficial de Correos Peón de la Maestranza	1.166.66 5.005.00 3.033.33 4.550.00 1.500.00 2.500.00 1.425.00 1.500.00	3.a parte 4.a parte 4.a parte 4.a parte 3.a parte Trans Minimo de	4,500,00 10,000,00 misión	18 27 15 17 30 11 7	10 195 1 195 7 195 12 195 1 195 6 194	1 Madrid 1 Vizcaya, 2 Madrid 1 Lugo 1 Salamanca, 2 Baleares, 9 Madrid 1 Cartagena,
D.a Esperanza Sánchez-Moreno y Pérez-Muñoz (V.)	Médico Forense	3.600,00	4.ª parte	14,400,00	1	1 195	Madrid.
D.a Gregoria González San José (viuda)	Guarda Forestal	1.137,49	15 cts	7.583,33	30		Zamora.
D.a Paula Ariznabarreta Orueta (viuda)	Cartero Urbano	1.583,33	3.a parte	4,750,00	12		1 Guiptizcos.
D.ª Dolores Lamamiec de Clairac y Romero (V.) D.ª Inés Roldán Trujillo (V.) D.ª Zulema de Miguel Otero (V.) D.ª Luciana Llorente Martinez	Jefe Telecomunicaciones Abogado del Estado	1.200,00 7.393,75 3.276,00	4.8 parte 15 cts	21.840,00	20 23 24 18	1 195 5 195	Madrid. Madrid. Madrid.
(viuda)	Sargento de Policía	1,333,33	3.a parte	45.400.00	3	2 195	1 Málaga.
(huérfana)	Catedrático Portero Profesor de Magisterio	2.460,00 3.412,00 1.500,00	15 cts 4.a parte Minima	1	19		Madrid, Cádiz.
D. Dolores Sanchez Serradilla (viuda)	Jefe de Correos	5.460,00	4.8 parte	21,840,00	12		Alicante.
D.a Eusebia Conesa - Peraleja y Miras (V.)	Repartidor de Teléfonos Oficial de Audiencia Ex Ministro de Trabajo Catedrático	3.033,33 2.000,00 5.000,00 28.000,00		6-7-1951 rdinaria	8 8 7 19 21	9 195 12 195 7 195	1 Valencia 1 Baleares 1 Lérida 1 Barcelona 1 Granada
D.a Julia Hernández Olmedo (V.) D.a Consuelo Ortega Hortiguela	Ayudante Obras Públicas.	4.375,00	4.a parte		10		Burgos.
(viuda) D.a Isabel María Lladó Mayol	Portero Mayor	3.033,33 5.000,00	4.a parte	20.000,00	20		Baleares.
(viuda)  D. Manuel Rodríguez Dominguez y esposa (P.)  D. Saavedra Balseiro (H.)  D. Carmen López García (V.)	Secretario de Juzgado	3.250.00 666.66 1.170.00 2.000,00	1	rdinaria 4.000,00 7.800,00	20 4 1 20	3 194 1 195	Lugo. Barcelona. Lugo. Lugo. Zaragoza.
D.ª Francisca Bernal Bernal (M.) D.ª Isabel Martínez-Pasarón Mansilla (V.) D.ª Ana López Reina (V.) D.ª Lucía Gutiérrez Marin (M.).	Jefe de Hacienda	4.500,00 3.000,00 2.400,00 2.000,00	4.a parte 4.a parte 4.a parte	18,000,00 12,000,00	12 23 1 18	1 196 4 19	Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid.
Riego Orozso, del (H.) D.s Mercedes Moltó y Rodríguez	Oficial Educación Nacional.	5.000,00	4.a parte		10	12 19	Guipúzcos.
(viuda)	Embajador		4.s parte		23	8 · 19	Madrid.

0,50 | 5 1 1952 Cludad Real.

_	Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	arr	_	Tesoreria en que se domi- cilia el pago
12.5 12.5 12.5	Felisa López Rocañin (V.) Luisa Urdola Zuloaga (V.) Carmen Reino Puñal (H.) Isabel Garcia Trujillo (V.) Filomena Orduña de Odrizo-	Ayudante Obras Públicas. Ministro Plenipotenciario. Secretario de Juzgado Portero	5.005.30 3.500,00 1.250,00 3.412,50	4.ª parte 4.ª parte Mitad integ. 4.ª parte 4.ª parte	20/020.00 14.000.00 2.500.00 10.000.00 13.650,00	13 19 1 28	5 1950 8 1949	Ciudad Real. La Coruña. Madrid. Granada.
D.	la (V.)  Angela Gonzalez de la Guardia (V.)  Josefa Iñigo Caballero (H.)	Ingenieros Industriales  Jefe de Inspección  Portero	6.635,41 7.393,75 1.333,33	4.a parte	26,541, <b>6</b> 6 29,575,00 misión	1 20 12	1 1952	Valladolid Madrid Barcelona,
D.4 D.4 D.4 D.4 D.4 D.4 D.4	Rosa de Cámara y Cendoya (viuda) Magdalena Toll Masot (V.) Francisca Elices González (H.) Carmen Megino Segura (V.) Jesusa Espadas Simón (V.) Pilar Crespo Sánchez (H.) Aurelia Heras Martin (V.) Maria Antonia Lucas Barrés	Jefe de Administración Jefe Telecomunicaciones Jefe de Hacienda Secretario de Justicia Secretario de Juzgado Guardia de Seguridad Secretario de Juzgado	2.600,00 5.460,00 3.600,00 5.000,30 2.500,60 1.083,53 1.500,00	4.a parte	14.400.00 21.840,00	18 1 18 8 11	10 1951 1 1952 1 1952 6 1951 1 1952 12 1951	Sta. C. Tener. Barcelona, Madrid, Toledo. Navarra. Madrid, Málaga.
D.a D.a	(viuda) Ana Roig Artola (V.) Maria Tudanca Medel (V.) Maria Carmen Jerez Veguero	Fiscal Tribunal Supremo Profesor Numerario Capataz	12.133,33 4.500,00 2.312.50	4.a parte 4.a parte 4.a parte	48,533,33 18,000,00 9,250,00	4 4 24	4 1950	Madrid. Tarragon <b>a.</b> Logroño.
D,a D,a D,a D,a D,a D,a	(viuda) Patrocinio Asensi Botella (V.) Mercedes Majo Batlle (V.) Igual y Garcia-Alix (H.) Magdalena Liuis Cruañez (V.) Maria Garcia González (V.) Fe ipa Borroy Serena (V.) Reincdios Ares Redondo (V.) Carlota Teresa Muñoz Hom-	Portero Cartero Auxillar de Oficinas Profesor de Escuela Agente de Policia Oficial de Prisiones Cartero Urbano Repartidor de Telégrafos	1.000,00 2.100,00 4.275,00 1.666,66 1.911,60 1.000,00 2.000,00 2.654,16	3.a parte	3 003,00 8,400,00 19,500,00 5 000,00 12,740,00 3 000,00 7 200.00 10,616,66	13 14	12 1951 1 1952 5 1947 10 1951 1 1948 9 1951	Sta. Cruz <b>T.</b> Barcelona, Barcelona, Madrid, Granada, Barcelona,
D,a	panera (H.)	Cartero	1.166,66 3.000,00	Transn 4.ª parte	nisión 12,000,00	9 3		Madrid. Málaga.
D.1	(viuda)	Portero Mayor	3.412,50	4.2 parte	13,650,00	1	1	Madrid.
D.a	Consuelo Solanes Argelada (viuda)	Secretario de Juzgade  Cartero Urbano	5.000.00   3.412,00	4.a parte	20,000,00 13,650,00		1	Murcia. Barcelona.
	•				20,000,00	20	2001	
		PENSION	ies magisti	ERIO				
	Victoriana Alvarez González (viuda)	Maestro Nacional	2.535,00	4,2 parte	10,140,00	24	6 1951	León,
	nández y hermanos  Josefina Martorell y Asunción	Maestro Nacional	2.400,00	4.a parte	9.600,00	11	9 1950	Almeria.
	Auño Santa Inés (V. y H.) Goncalo Jiménez-Cuenca Gar-	Maestro Nacional	3.802,50	4.a parte	15.210.00	7	8 1951	Castellón,
D.a	cia (H.)	Maestro Nacional	3.300,00	Transı	nisión	20	4 1949	Sevilla.
D.a	García Martín (H.)	Maestro Nacional	3.000,00	4.a parte	12.000.00			Madrid
	Lago (H.) Carmen Ureta Saiz (V.) Encarnación Botella Barona	Maestra nacional	1.000,00 5.070,00	3.2 parte 4.2 parte	3.000,00 20,280,00	2 15	9 1951 9 1951	La Coruña. Granada.
	(viuda)	Maestro Nacional	2.400,00	4.2 parte	9,600,00	8	1 1952	Cartagena.
P a D a	(virta) Cruz Rastrollo Blanco (V.) Marina Cuéllar Pérez (V.) Graciana de la Orden Gar-	Maestro Nacional	1.333,33 5.070,00 4.647,50	3.ª parte 4.ª parte 4.ª parte	4 000,00, 20 280,00 18,590,00	15 3 22	6 1951	Logroño. Badajooz. Valencia.
	cía (H.)	Maestro Nacional	1.066,66	Transr	nisión	18	2 1951	Soria.
Dа	nández (V.)  Dolores Garzón Pastor (V.)  Carolina Rodríguez Vivero	Maestro Nacional	1.350,00 1.200,00	8.3 parte 8.4 parte	10.800,00 9.600,00	30 27	5 1950 8 1951	Palencia. Madrid.
D,a	(viuda)	Maestro Nacional	3.802,50 3.000,00	4.a parte 4.a parte	15.210,00 12.000,00		11 1951 11 1951	Santander Cartagena.
	dara Aguilera (V.) Esperanza Alicia y Marina	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	1	1 1952	Santander.
D,a	García Alvarez (V.)	Maestro Nacional	4.647,50 2.000,00	4.ª parte 3.ª parte	18,590,00 6,000,00	13 27	3 1951 9 1951	Lugo. Zaragoz <b>a</b> .
	Gómez (H.)	Maestro Nacional	1.666,66	3.a parte	5,000,00	20	1	Sévilla.
	les Cano (H.)	Maestro Nacional	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	28	12 1950	Zaragoza,
	(viuda)	Maestro Nacional	2.535,00	15 por 100	16,900,00	28		Gerona.
	pez (V.)	Maestro Nacional	1.333,33	3,s parte	4,000,00	21	8 1951	Granad <b>a</b> .
$\mathbf{D}_{\cdot}\mathbf{a}$	(hubrfana) Maria Badia Isona (V.) Francisca Riera Pulg (V.) Consuelo Gea García Rubio	Maestro Nacional	1.500,00 2.100,00 4.225,00	Transi 4 a parte   4 a parte	nisión 8,400,00 16,900,00	5 3 2	12 1951	Madrid. Valencia. Barcelona.
		Maestro Nacional	4 3.802,50 I	4.a parte	15.210,00	13	3 1951	Málaga.
		PENSIO	NES DE GRA	CIA				

D.a Alfonsa Sandalia Cafiamero Valero (V.) ...... Obrero de Minas ......

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo  Pesetas	Porcent <b>aje</b>	Sueldo regulador — Pesetas	arra	a de qu anca el pago	e Tesoreria en que se domi- cilia el pago
	M	ESADAS		•			
D. Josefa Vecino Ferrero (V.)	Peón Caminero	1.977,00	6 mesadas	4.745,00	19	2 19	52 Zamora.
D.s Francisca Jodar Arnaldos y otras (V. y H.)		5.291,65	5 mesadas	12,700,00	26	2 19	52 Cartagena.
D.a Fulgencia Cervantes Redondo (viuda)		1.977,00	5 mesadas	4.745,00	27	2 19	52 Ciudad Real.
D.ª Remedios Palacios Palacios (viuda) D.ª Esperanza Ruiz García (V.) D.ª Pura Alvariño Quintela (V.). D.ª Josefa López Dopico (V.)	Peón Caminero	1.977,00 745,20 5.166,65 1.129,35	5 mesadas 5 mesadas 5 mesadas 5 mesadas	4.745,00 1.788,50 12.400,00 2.710,50	28 28 29 29	2 19 2 19	Albacete 52 Santander 52 La Coruña 52 Lugo
	RETIRA	DOS DE ALM	IADEN				
" <b>D</b> . Fulgencio Pedro García Ponce.	Obrero de Almadén	900,00	2,50		17	<b>1</b> 19	52' Ciudad Real.
P	F S IT M F N			ostorán de	manifi	esta er	el Ministerio

	R	E	s	σ	M	E	N		•	Pesetas
Importan las Importan las Importan las Importan las Importan las Importan las Importan las	jubilacio pensione pensione pensione mesadas	nes s civ s de s de	del l lles Mag grac	Magis gister cia	terio io	•••	•••		•••	949.748,65 380.587.00 257.033,26 74.387,48 182,52 18.263,85 900,00
	To	CAL .	··· ••				·	•••		1.681.102,74

Madrid, 24 de marzo de 1952.-El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

# Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación. Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas

'Anunciando la subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día dieciséis de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación, del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a

horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figu-ran en la relación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 23 del próximo mes de diciembre, a las once horas. sus respectivos presupuestos de contrata,

diciembre, a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones

manifiesto ( de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de ofi-

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase extenderan en papel senado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los reargos autorizadas) desephándosa cosa formados de compositorios de la compositorio de composi cargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos. El adjudicatario viene obligado al cum-

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del dia siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

## RELACION QUE SE CITA

Provincia	DENOMINACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional — Pesetas
León	C L. de El Run a Pont de Suert.—Trozo segundo. — Tramo primero. — Terminación de obras	1.681.663,39 237.658,77 2.049.317,84	24 6 26	30.224,95 4.753.20 35.739,80

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ......, vecino de ......, provincia de ....., según cédula número ......, con domicilio en ....., provincia de ...... las obras de ....., provincia de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ......... (aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de beupaise en las oblas et contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El

Director general, M. M. a Arrillaga.

3.076-A. C.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, el concurso para el sumi-nistro e instalación de ocho carretillas eléctricas transportadoras y de una elevadora, con las correspondientes es-taciones de carya de baterias para las mismas, con destino a los servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas de Gran Canaria.

«Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para el suministro e instalación de ocho carretillas eléctricas transportadoras y de una elevadora, con las correspondientes estaciones de carga de baterias para las mismas, con destino a los servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas de Gran Canaria, anunciado por la Junta de los mismos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 25 de abril de 1952, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Junta, a las doce horas del 30 de mayo último, y de conformidad con lo dictaminado por el Servicio correspondiente, por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado, baterías para las mismas, con destino Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Puertos y Señales Ma-rítimas, ha resuelto adjudicar el mencio-nado concurso a la proposición única prenado concurso a la proposición única presentada al mismo, suscrita por «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, que se ha comprometido a realizar la ejecución, suministro e instalación de las ocho carretillas transpertadoras y de una elevadora, y de las correspondientes estaciones de carga de baterías para las mismas, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación, con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base al concurso, y a las de su oferta que mejoren aquellas, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, abonándose por la Junta de Obras de los puertos de La Lutz y Las Palmas y su Di-Dirección facultativa la cantidad global mencionada, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones, con cargo a los fondos propios de su plan económico, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida por la ner, según certificación expedida por la misma con fecha 3 de octubre de 1952, que

misma con fecha 3 de octubre de 1952, que figura unida al expediente.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Suárez de Tangil.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña Antonia Navarro Re-cio para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Antonia Navarro Recio, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Tajo. en término municipal de Cebolla (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad:

Este Ministerio ha resuelto acceder a

lo solicitado, con sujeción a las siguien-

tes condiciones: 1.2 Se concede a doña Antonia Nava-rro Recio autorización para derivar hasta un caudal de 150 litros por segundo del río Tajo, en término municipal de Cebolla (Toledo), con destino al riego ae 150 nectareas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Albizu en marzo de 1949. La Dirección de los Servicios Hidráulicos

La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. 3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los coce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación, 4.ª La Administración no responde del

caudal que se conceae, y el concesionario vendrá obligado a la conservación del módulo que figura en el proyecto base de la concesión, el cual limitará el caudal derivado al concedido.

derivado al concedido.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminacipio de los trabajos. Una vez termina-dos, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el In-geniero Director o Ingeniero del Servi-cio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueqa comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con inde-pendencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a nerpe-

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres

existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Cebolla para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los reedicto para conocimiento de los re-

Esta concesión queda sujeta al pago

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados. en su día, por algún canal construído por el Estado. quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico- administrati-vas que se dicten con carácter general. 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, con-

trato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

ción de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Lev y Reglatrámites señalados en la Ley y Regla-mento de Obras Públicas.

mento de Obras Publicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria
las preinsertas condiciones y remitido
póliza de 150 pesetas, según dispone la
vigente Ley del Timbre, más el recargo
reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento,
el de la interesada y demás efectos, con
publicación en el «Boletín Oficial» de la
provincia provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 24 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco Garcia de

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a don José González Flórez para aprovechar aguas del río Cua, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Visto el expediente incoado por don José González Flórez para ampliación y reforma del aprovechamiento de aguas del río Cua, en término municipal de Fontoria, ayuntamiento de Fabero (León), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas

Esta Dirección General, oldo a dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las si-guientes condiciones:

1.2 Se autoriza a don José González

1.ª Se autoriza a don José González Flórez para aprovechar hasta 3.000 litros de agua por segundo del río Cua, en Senillero del pueblo de Fontoria, ayuntamiento de Fabero (León), con destino a producción de energia eléctrica quedando así ampliada la concesión otorgada almismo por resolución gubernativa de 27 de enero de 1925.

2.ª Las obras se ejecutarán con arredo al propuesto que circuió de base el exercica de propuesto que circuió de base el exercica de propuesto al exercica de propuesto de pro

glo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en mayo de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puer-tos con Leopoldo González Taladriz, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

condiciones.

3.ª El salto bruto que se conçede derecho a utilizar, contado entre la coronación de la presa y el nivel medio del
río al final del desagüe, es de 34 metros.

4.ª Las obras deberán terminarse en
el plazo de un año, contado a partir de
la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

sión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª En el caso de que, como consecuencia del expediente incoado con motivo del concurso de proyectos abierto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de junio de 1947, fuese otorgada concesión administrativa con derecho a expropiación del aprovechamiento objeto de la presente concesión, no serán objeto de indemnización alguna las obras comprendidas en la ampliación que se autoriza, entendiéndose que la indemnicomprendidas en la amphación que se autoriza, entendiéndose que la indemni-zación a que haya lugar si llega el caso, se limitará a las obras comprendidas en la concesión otorgada por resolución gubernativa de 27 de enero de 1925, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» correspondiente al día 9

de marzo del mismo año.

6.ª Si no llegase a ser otorgado aprovechamiento alguno con motivo del expediente a que se refiere la concesión anterior, se entenderá esta concesión otorgada por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación cha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertira al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo eño.

junio del mismo año.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Se autoriza la ocupación de los terre nos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y ocupadas por el remanso del embalse.

9.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Quedan en vigor todas las condiciones de la concesión de 27 de enero de 1925 que no hayan sido modificadas

por las de la presente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póli-za de 150 pesetas, según dispone la vi-gente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director General, Francisco García de

r. Ingeniero Director d<sub>e</sub> los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando a don Luis Cabrera Guerra, como Presidente de la Comunidad de Aguas «La Gloria», para alumbrar aguas subterráneas en terreno de dominio pú-blico en el subsuelo del barranco de "Calzones", en término de Teror (isla de Gran Canaria).

Visto el expediente promovido por el Presidente de la Comunidad «La Gloria» para alumbramiento de aguas en térmi-

para alumbramiento de aguas en termino de Terror (Las Palmas), en el barranco de Calzones, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas, Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo qonsultivo, ha resuelto autorizar a don Luis Cabrera Guerra, como Presidente de la Comunidad de aguas «La dente de la Comunidad de aguas «La Gloria», para alumbrar aguas subterráneas en terreno de dominio público en ei subsuelo del barranco de Calzones, en término de Teror (isla de Gran Cananeas en ria), con objeto de completar una explotación de aguas autorizada anteriormente, siempre que en la ejecución de las obras se cumplan las siguientes condiciones:

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que ha servi-do de base a la tramitación del expediente, redactado por el Ingeniero de Ca-minos, Canales y Puertos don Cirilo Be-nítez y fechado en Las Palmas de Gran Canaria en septiembre de 1946.

2.ª Con objeto de no distraer de su curso natural las aguas públicas discontinuas que puedan discurrir por el cauce del barranco, ni las subálveas, se construirán sendos pretiles en cada uno de los pozcs situados en el barranco, con un metro, por lo menos, de altura, y se revestirán ambos pozos hasta tres metros de profundidad.

3.ª En el plazo de un mes deberá el peticionario consignar, en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de Las Palmas, la cantidad de 1.590 pesetas para completar el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de ocho años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo dar cuenta el concesión en el Boletino de Chras Públicas de nario a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas del principio de los trabajos.

5.3 Las cbras se ejecutarán con arreglo a los principios de la buena construcción, con las prescripciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario.

6.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma conve-nientes para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjudicar a particulares.

7.ª Las obras serán inspeccionadas por personal de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, siendo de cuenta

- del concesionario todos los gastos de la inspección y reconocimiento de las obras.

  8.ª Una vez terminadas las obras, se dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien, por si o por el Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, y si estuvieren bien ejecutadas y con arreglo a las condiciones impuestas, levantará la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad, con expresión del caudal aforado, a los efectos del artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883 («Gaceta» del 10 de julio del mismo año).
- 9.ª El concesionario quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y seguro obrero.

10. La fianza constituída se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas y en los casos que determinan la Ley de Águas o la Ley general de Obras Pú-blicas y Reglamento para su ejecución, en cuya caso se aplicarán los preceptos que este último determina.

12. La concesión se hace a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de pro-piedad particular y sin perjuicio de tercero.

Se autoriza la ocupación en los terrenos de dominio público necesarios para las obras.
Y habiendo aceptado la Entidad pe-

ticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dis-pone la vigente Ley de Timbre, más el recargo regiamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísiai expediente, de orden del excelentisi-mo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Comuni-dad interesada y demás efectos, con pu-blicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1952.— El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a doña María de la Concepción Muñoz-Cobo Arredondo para aprovechar aguas del río Guadalquivir con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Antonio Santías, en nombre de doña Ma-ria de la Concepción Muñoz-Cobo, en solicitud de concesión de un aprovechamien-to de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Peal de Becerro (Jaén), con destino a riegos en fin-

ca de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las si-

guientes condiciones:

1.2 Se concede a doña Maria de la Concepción Muñoz-Cobo Arredondo autoriza-ción para derivar 54 litros por segundo del rio Guada quivir, en término municipal de Peal de Becerro (Jaén), con destino al riego de 53 hectáreas 38 áreas en finca de su propiedad denominada «El Pósito».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Tercero Sánchez, en mayo de 1947.

La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al per-feccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de públicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que li-3.ª Las obras empezarán en el plazo de

a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo proceso correspondiente en un plazo

- el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

  5.ª La inspección y vigilancia de las construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir siendo de quenta del ca del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darsa cuenta a dicho Organismo del principio de les trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Una vez terminados, y previo aviso del concesionerio, se procederá a su reconocimiento nor el Ingeniero Director e Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación anten de complemento esta esta la Dirección Garago. tes de aprobar este acta la Dirección General.
- 6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélia.

8.ª La Administración se reserva derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obres de aquélla.

9. Esta concesión se otorga a perpe-

tuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obliga-ción de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

 Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a titulo precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiemado entre al 1 de junto y 30 de septem-bre, pudiendo, en consecuencia, ser re-ducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comu-nicavá en momento oportuno por la Con-federación Hidrográfica del Guadalqui-vir al Alcalde de Peal de Becerro, para la publicación del correspondiente edicio.

para conocimiento de los regantes.
Queda sujeta esta concesión al pago
del canon que en cualquier momento
pueda establecerse por el Ministerio de
Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día ror algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general. 11. Queda sujeta esta concesión a las

disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de

carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Lev de Pesca Fluvial para conserva-

ción do las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en

los casos previstos en las disposiciones vientes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

mento de Obras Publicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria
las preinsertas condiciones y remitido
póliza de 150 pesetas, según dispone la
vigente Ley del Timbre, más el recargo
reglamentario, que queda unida al expeciente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás
efectos, con publicación en el «Boletín
Oficial» de la provincia. Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola:

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Guadalquivir.

Autorizando a don José Maria de Encio Cortés para aprovechar aguas del río Zudorra, con destino a riego.

Visto el expediente promovido por don José María de Encio Cortés, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Zadorra, en término municipal de Arminón (Alava), con destino a riegos en finca de su pro-

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las

siguientes condiciones:

siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José María de
Encio Cortés autorización para derivar
hasta un caudal de 100 litros por segundo del rio Zadorra, en término municipal de Armiñón (Alava), con destino al riego de 120 hectáreas en finca
de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, sus-crito pór el Ingeniero de Caminos don Jesús Irubas de Miguel, en noviembre

de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesion.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de pu-plicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total debera efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del

caudal que se concede. El concesionario caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quecarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebre ciodo de quento del conceca del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. de-biendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantán-dose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de les te-

rrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la

para toda clase de obras publicas, en la forma que estime conveniente, pero siñ perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propledad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbras evictentas.

bres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título preca-rio para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Con-federación Hidrográfica del Ebro al Al-calde de Armiñón para publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes,

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pue-da establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras

de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado. quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las

disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de recono-

cimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites senalados en la Ley y Reglamento

de Obras Públicas.
Y habiendo aceptado el interesado las preingertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Lev del Timbre, más el reogrgo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V S para su conocimiento al del interesado v demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ingeniero Director da la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Concediendo a la Fundación San José, Esonceaiendo a la Fundación San José, Es-cuelas Salesianas de Formación Profe-sional «José Antonio Girón», autoriza-ción para derivar aguas del río Duero, en término municipal de Villalazán (Za-mora) con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Visto el expediente promovido por don Marcial Cirac, en representación de la Fundación de San José, Escuelas Salesianas de Formación Profesional «José Antonio Girón», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Duero, en término municipal de Villalazán (Zamora), con destino a riegos en finca de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Fundación San José,
Escuelas Salesianas de Formación Profesional «José Antonio Girón», autorización para derivar hasta un caudal de 81 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Villalazán (Zamora), con destino al riego de 90 hectáreas en finca de su propiedad. 2.ª Las obras se ajustarán al proyec-

to que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Govantes Moulette en noviembre de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequenas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de

berán quedar terminadas a los dos años, riego total deberá efectuarse en el pla-20 de un año desde la terminación. 4.ª La Administración no como desde la terminación.

4.4 La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedi-do, para lo cual presentará a la apro-bación de la Confederación Hidrográfica pación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la

construcción como en el período de explocación dei aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse clenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez termi-nados, y previo aviso del concesionario, se procedera a su reconocimiento por el Inprocedera a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servicum-bres legales, podrán ser decretados por la

Autoridad competente.

7.3 El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con in-dependencia de aquélla. 8.ª La Administración se reserva el de-

recho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin per-

ma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el aerecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otor-10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comuncará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Villalazán para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obli-

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que le sustituya un canon anual de céntimo y me-dio de peseta (0,015) por cada metro cubico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de aguas con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consulnida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Or-den ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras-Hidráulicas, de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas

no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algar diceden dominados, en si dia, por ar-gún canal construído por el Estado, que-dará caducada, esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se

dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de las condiciones de completa describados de las condiciones de las condiciones de las condiciones de la construcción como en la exploración de la construcción como en la exploración de la construcción como en la exploración, las disposiciones de la la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las específicas de la conservación de la conservació

de estas condiciones y será devuelto des-pués de ser aprobada el acta de recono-cimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones g en los casos previstos en las disposiciones vigentes, aeclarandose aquella según los trámites señalados en la Ley y Regla-mento de Obras Públicas. Y habiendo aceptado la Entidad peti-

cionaria las preinsertas condiciones y remitico póliza de 150 pesetas, según dis-pone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad inte-resada y demás efectas establishas

resada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Duero.

# Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de vibjeros, equipajes y encargos por ca-rretera entre Daroca y Villarreal del Huerva, provincia de Zaragoza, conva-lidando el que actualmente explota a don José Maria Pelayo Ricarte.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viaje-ros, equipajes y encargos por carretera, entre Daroca y Villarreal del Huerva, provincia de Zaragoza, convalidando el que aciualmente explota, a don José Maria Pelayo Ricarte, con arreglo a las siguien-

## CONDICIONES

1.8 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Daroca y Villarrea: del Huerva, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Nombrevilla, Romanos, Badules y Villador, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.

3.ª Se realizarán todos los dias, a ex-1.ª En todo lo concerniente a la conce-

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos y festivos, de acuerdo con el calendario laboral, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villarreal del Huerva y Daroca, y otra expedición en-tre Daroca y Villareal del Huerva El horario de estas expediciones se fi-

jara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas. 4.ª Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia, matrícula Z-5577, con capacidad para 23 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus de reserva marca «Hispano», de 27 H. P. de potencia, matricula Z-4624 con capacidad para 26 viajeros sentados

en clase única. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las cendiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglameto de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carre-

5.º Las instalaciones fijas no afectas a la concesión consisten en salas de esa la concesion consisten en salas de esperas para viajero en el origen y término de la linea, y despacho de blletes y facturación. En los distintos puntos del recorrido, albergues adecuados y garajes en Daroca y Villarreal del Huerva.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-

base:

Clase única: 0.45 pesetas por viajero-kilóme(ro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Score las tarifas de viajeros se perci-

birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio del 1950) siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del

grupo b).

En virtud de la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un ca-

non de coincidenc'a del 15 per 100.

9.3 La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión por el BOLETIN OFICIAL. la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el ad-judicatario a la Jefatura de Obras Pú-blicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incump'imiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos seña ados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio ajuaicanao acjuntivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Palma de Mallorca y Deya, por Valldemosa, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota a doña Juana Ana Colom Coll.

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 10 de noviembre de 1952. ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Palma de Mallorot y Deya, por Valldemosa, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a doña Juana Ana Colom Coll, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

- 1.3 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transpramento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.
- 2.ª El itinerario entre Palma de Ma-llorca y Deya, de 28 kilómetros de lon-gitud, pasará por S'Esg'ayeta y Vallde-mosa, con parada obligatoria para to-mar y dejar viajeros y encargos en to-

dos los puntos mencionados anteriormente. 3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los domingos, una expedición entre Valldemosa y Pal-ma y otra expedición entre Palma y Valldemosa.

Todos los sábados, sin excepción, una expedición entre Valldemosa y Palma y otra expedición entre Palma y Valldemosa

Todos los domingos, sin excepción, tres expediciones entre Valldemosa y Palma y tres expediciones entre Palma y Valldemosa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Omnibus marca «G. M. C.», matricula PM-6984, de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 33 viajeros sentados, en clasificación intes única.

Omnibus marca «Dedion-Bouton», matricula PM-3313, de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados, en casificación única.

Omnibus marca «Lancia», matrícula PM.-1543, de 20 H. P. de potencia, carbu-rante gasolina, con capacidad para 18 viamatrícula jeros sentados en clasificación única

Omnibus marca «Dodge», matricula CC-3156, de 22 H P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación única. Estos venículos deberan ser propieded del adjudicatorio fluvenda evandidos e

del adjudicatario, figurando expedidos a que aqjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítu-lo VI del Reglameto de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. 5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura 6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paque-tería: 0,06 pesetas por cada diez kilogra-mos kilómetro o fracción.

En las tarifas de vijares está incluído el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7. El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de/50 kiligramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.4 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente gru-

po b)
9.ª La explotación del servicio comenga la explotación del servicio conten-zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-cación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspon-

diente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Marco, por Friol, con hijuela a Nodar, provincia de Lugo, a don Celestino Grande Varela.

El Exomo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público re-gular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Marco por Friol, con hijuela a Nodar, provincia de Lugo, a don Celestino Grande Varela, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

- 1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordina-ción de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.
- 2.a El itinerario entre Lugo y Marco, 2.ª El itinerario entre Lugo y Marco, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Areiras, Santa Maria Alta, Locay, Villaloite, Devesa, Friol, Prado Carballo, Silvela y Pfedramayor; y el de la hijuela, entre Friol y Nodar, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Loberao, Lea y Modelos y Roimil, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todas los puntos mencionados en amen todos los puntos mencionados en ambos itinerarios
- 3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre Lugo y Marco y

otra entre Marco y Lugo.

En la hijuela una expedición entre Friol y Nodar y otra entre Nodar y Friol. El horario de estas expediciones se de-terminará de acuerdo con las convenien-

cias del interés público, previa aproba-ción de la Jefatura de Obras Públicas, 4.º Quedarán afectos a la concesión

siguientes vehículos: Omnibus marca «Krupp», de 20 H.P. de potencia, combustible gas-oil, con capaci-

potencia, combustible gas-oil, con capaci-dad para 42 viajeros sentados, con clasifi-cación de primera, segunda y tercera. Omnibus marca «Dion-Bouton», de 29 H. P. de potencia, combustible gasolina, con capacidad para 42 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia, combustible gasolina, con ca-pacidad para 37 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y ter-

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, flugurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las con-diciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, 5.ª No son necesarias instalaciones fi-

las, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases:

Primera clase: 0.45 pesetas por viaje-ro-kilómetro (incluído impuestos). Segunda clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Tercera clase: 0.25 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Excesos de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obli-

gatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas filadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente del

grupo b).

La explotación del servicio comengrá en el plazo máximo de tres meses, contados e partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Luga la fecha en gua se propo-

judicatario a la Jefatura de Obras Publicas de Lugo, la fecha en que se propone inugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos sefialados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 19 de noviembre de 1952.—El

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

## Subsecretaría

Dejando sin ejecto la aprobación del pro-yecto de rejorma de la calejacción del Departamento.

En 15 de octubre último fué aprobado un proyecto de reforma de la instalación de calefacción en el edificio central de este Departamento, redactado por el Ingeniero Jefe de Servicios, don Rafael Altamira, por un importe total de 261.494,97 pesetas.

Dado lo avanzado del año económico, que no permite la realización de las obras que no permite la realización de las obras con la urgencia necesaria, para que se justifique dentro de este ejercicio, y que, por otra parte, las necesidades del servicio así lo aconsejan,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la aprobación del referido pro-

yecto.

Lo que de orden comunicada por el Exemo, Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos,
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Secretario de la Comisión de Régimen Interior.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras de reparación en el edi-ficio de la Facultad de Filosofía y Le-tras de Zaragoza.

Excmo. y Magnf.º Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio y don José Beltrán; Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 40.542,80 pesetas; bluses de carestía de vida y caras fami-

pluses de carestía de vida y cargas fami-

liares, 6.689,56 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 8,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, y descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.723.06; honorarios de Aparejador 30 por 100 de la cantidad anterior, 516,91 pesetas. Total: 49.472,33 pesetas; Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

del 1908;
Considerando que por hallarse agotado el crédito del capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, procede, dada la urgencia de las obras que trata de aprobarse, su abono con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que, por su cuantía deben realizarse por el sistema de administra-

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado ra-

Administración del Estado nan tomado ra-zón y fiscalizado, respectivamente, el gas-to propuesto en 3 y 12 de los corrientes, Este Ministerio ha dispuesto la aproba-ción del proyecto de referencia, por su total importe de 49.472,33 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, artículo quinto, grupo y concepto unicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo libarse dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Zaragoza.

Lo que de orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magnf.º Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

#### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel

Concurso para seleccionar las plazas de Profesores de Dibujo y Matemáticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel», correspondiente al día 27 de oc-tubre último, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media Patronato Provincial de Ensenaliza Media y Profesional de dicha provncia para se-leccionar los Profesores del Ciclo Mate-máticos y Especial de Dibujo del Centro de Ensenanza Media y Profesional de Alcafiiz.

El plazo para presentar las instancias el piazo para presentar las instancias y documentación será de treinta días—o cuarenta v cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez

de Valcárcel.

# Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

Concurso para seleccionar un Profesor ti-tular del Ciclo de Ciencias de la Natu-raleza para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» correspondiente al día 7 de

noviembre de 1952, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza

ria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar la plaza de Prefesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

de Valcárcel.

Concurso para seleccionar la plaza de Pro-fesor de Dibujo del Centro de Ense-ñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladelid» correspondiente al día 8 de noviembre de 1952, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo. El plazo para presentar las instancias y documentación de los solicitantes que

y documentacion de los solicitantes que se file en la expresada convocatoria será da treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de noviembre de 1952—El Director general Carlos María Rodriguez de Valcárcel.

# MINISTERIO DE TRABAJO Dirección General de Previsión

Resolución por la que se establece el ca-non que debe aplicarse para el abono de las cuotas de Seguros Sociales Obli-gatorios durante la campaña de la na-ranja y demás agrios de 1952-53.

Dispone el artículo tercero de la Or-den de este Ministerio de 28 de diciembre de 1945, por la que se implantó un sistema especial de Seguros Sociales para las actividades de recolección y manipulación de la naranja, que por este Centro directivo se fijará anualmente, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y previo informe de sidios Familiares, y previo informe de los organismos técnicos correspondientes, el importe de la cantidad que por tonelada ha de hacer efectiva toda empresa, en equivalencia de las cuotas patronal y obrera, para los distintos regímenes de Previsión Social

Para el cumplimiento de lo indicado, por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados del Instituto Nacional de Previsión se ha recabado a tales efectos el oportuno informe, así como las comprobaciones que se han estimado necesar as realizando al propio tiempo por su par-te los estudios y cálculos adecuados, e.evando como consecuencia la propuesta correspondiente para la fijación del canon aplicable a la campaña que ha de real'zarse en el ejercicio 1952-53.

En el canon propuesto se observa unos ligeros aumentos, que son debidos principalmente a las últimas elevaciones de salarios experimentadas que incrementan el coste medio por tonelada de los jornales que corresponden a las operaciones de recolección el manipulación habiándos nales que corresponden a las operaciones de recolección y manipulación, habiéndose tenido en cuenta igualmente para fijar aquellas cantidades que se proponen la inclusión en este régimen especial de Seguro Obligatorio de Enfermedad, o sea, que de dicho canon deberá obtenerse el importe de la cuota de los tres Seguros Sociales unificados. En consecuencia, y estimando al propio tiempo en este régimen especial, como ya se hizo en la campaña anterior, deben incluirse las faenas análogas realizadas con el limón y demás agrios. Esta Dirección General ha resuelto que para el abono de las cuotas correspondientes a la campaña de 1952-53 se aplique en cada zona el siguiente canon:

que en cada zona el siguiente canon:

# Provincias de Valencia, Castellón y Ali-cante (Zona de Denia)

Pesetas por tonelada

Naranja y limón de exportación... 120.00 Idem id. a granel, empape ada ... 54.00 Idem id. para el mercado interior. 33,60 Idem id. para la fabricación de 30.00

de la provincia ..... 24,00

## Provincias de Murcia y (Zona de Orihuela) Alicante

Nafanja y limón de exportación... 108.00 Idem id. a granel, empapelada ... 49,20 Idem id. para el mercado interior 30,00

## Provincias de Almería y Málaga

Naranja y limón de exportación... 60.00 Idem id a granel, empapelada ... 35.00 Idem id para el mercado interior. 20,00

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, Fernando Coca de la

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando para instalar un molino re-finador y un guemador de fuel-oil en el actual horno de la fábrica de yeso y escayola en Jadraque (Guadalajara), solicitada por la Sociedad Limitada «El Castillo» Castillo».

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Sociedad Limitada «El Castillo» para instalar en su fábrica de escayolas de Jadraque (Guadalajara) un molino refinador y un quemador de fuel-oil en su actual horno, con consumo do de 25.000 pesetas.

Además de las condiciones generales reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.ª El combustible empleado será fuel-

oil.

3.ª Los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación deberán ser comena cabo la instalación deberán ser comen-zados en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización al peticionario, y el plazo de ejecución de la misma será de seis meses, a partir de la misma fecha. 4.ª Esta instalación queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas. 5.ª El incumplimiento de qualquiera

5.8 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 27 de sentiembre de 1952.—

El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

MINISTERIO DE AGRICULTU RA

(Continuación.)
er).
ınde
ntc
Š
n n
León
Galicia,
ias.
stur
ا ا
xta (
ras
מונ
t Zona
n la
53 e
1952-53
campaña
am
la ca
para
108
izados
autor
S CL
jore
ivac
cult
ge (
ion
elac
23

					-			
Numero	remino municipai	Numerc	Numero	remino municipal	Numero	Numero de	Fermino municipal	Numero
ora an	Apelidos y nombre	ge Diadtas	Ordan	Apellitos y combre	88	orden	Apellidos y nombre	plantas
	,			Colonia del Dio			Hosmital de Orbigo:	
	LEON (SECCION BANEZA-ORBIGO)			Cebrones del rio:	000		יוסיףייני ער סישליי	•
			2.169	Benavides Alonso, Fernando	900	2.224		3.003
	Carrizo:		2.171	Carrera Pérez, David	2.000	2.226	Andrés, Desiderio	1.000
2.118		3.000	2.172	Cuesta de la Fuente, Marcelino	3.6	2.227	González, Franc	2.003
2.119	Villafáñez Fuertes, Lorenzo	2.000	2.174	Fernández Gallego, Eugenio	1.000	2.228	Cabrera Matal, Manuel	3.00
2.120		3.000	2.175	Fernández González, Fernando	3.000	2.230	Calzado Matilla, Jacinto	3.000
	Castrocalbón:		2.176	Fernandez Gonzalez, Manuel	25.62	2.231	Calzado Miguélez, Tomás	2.003
		,	2.178	Fernández Rubio. Rosendo	1000	2.232	Callejo Martinez, Jenaro	000
2.121	Abad Pérez, Maximino	1.000	2.173		1.000	2.233	Canseco Donninguez, Candido	000
2.122	Along Top Poponedo Tuen Transico	986	2.180	Fuente, Felipe de la	3.000	2.235	Carrizo Domínguez. Francisco	5.000
2.124		000	2.181	Fuente Frade, Delfina	1.500	2.236	Carrizo Dominguez, Santiago	3.000
2.125		1.000	2.182	Garcia Perez. Gumersindo	000.5	2.237	Delás Quiñones, Victorino	2.000
2.126		1.000	2.103	Hueros Alvarez Matías	3.000	2.738		2.003
2.127		2.000	2.185	López González, Angel	2.000	2.239	Dominguez Anales, Francisco	2000
2.128		286	2.186	López Martínez, Emiliano	3.000	2.241		2.003
2.123		300	2.187	López San Juan, Jerónimo	2.000	2.242	Dominguez Dominguez, Fernando	2.000
		1.000		Marinez Rubio, Ambrosio	1.500	2.243		3.000
2.132		1.000		Minez Carrera David	2.000	2.244		2.000
2.133	Bécares Villar, Maunuel	1.000		Pérez López, Cipriano	3.000	2.246	Dominguez Natal, Fedro	200
7 5	Cenador Aparicio, Antonio	1.000		Prieto, José	2.000	2.247	Domínguez Olivera, Domíngo	3.000
2.135	Cenador Aparicio, Jose	000		Ramos San Juan, Antonio	1.000	2.248		3.000
2.137	Cenador Fernandez, José	1.000	2.194	Ramos San Juan, Marcos	200	2.249	Dominguez Seilas, Antonio	2.000
2,138	Cenador García, Manuel	1.000	2.195	Rubio, Miguel	36.6	2.250	Dominguez Vaca, Santiago	3.000
2.139	Cenador Incognito, Narciso	3.000	2.130	Rubio Deretailo, Marino		2.251	Dominguez Vaca, Vicence	2000
2.140	Fernández Domínguez, Justo	3.000		Cimanes:		2.434	Fernandez Blanco Marcelino	9.6
2.141	Fernandez Riesgo, Agustin	1.000				2.254		3.000
2.142	Garcia, Belarmino	2.000	2.197		3.000	2.255	Fernández Pérez, Pedro	2.000
2.143	García, Bécaras, Angal	000	2.198		9.4	2.256		3.000
2.145	García Blas Antonio	86		Arias Martillez, Agustin	2000	2.257	Fuertes Olivera, José	3.000
2.146	García Manión Secundino	1000		Dominguez, Suárez, Orencio	000.	2.258	Anton.	2.000
2.147	García Martínez, Domitilo	2.000		Ferrero Marinez, Angel (mayor)	5.000	9 260	Garcia Caizado, Francisco	2.000
2.148	Lobo Prieto, Felicísimo	2.000		Ferrero Martínez, Celedonio	4 000	2.261	Fernánde	2.000
2.149	Manjon, Jeronimo	000.1		Carcia Fernandez, Jose	200	2.262	García Fernández, Blas	3.000
2.151	Manion García. Mannel	2.000		Gómez Arias Francisco	000.7	2.263	García Fernández, Saturnino	2.000
2.153	Manso Pérez, Andrés	1.500		Gómez Arias, Ventura	2.000	2.204	Garda Martinez, Jose	000
2.153	Manso Pérez, Andros	1.000		González Garcia, Manuel	2.003	2.266	Guerra González, Felipe	3.000
2.154 9.155	Martinez Becares, Jose Antonio	2.000		Llano García, Angel	2.000	2.267	Marcos Fernández, Miguel	3.000
2,156	Martinez Lobato Pedro	2000	2.210	Eduardo	2.000	2.268	Marcos Gallego, Andrés	5.000
2.157	Morán Turrado Miguel	1.000	2.212	Martínez García, Severiano	2.000	2.269	Marcos Gallego, Miguel	2000
2.158	Pérez Bailer. Antonio	2.000	2.213	Martínez Gutiérrez, Maximiliano	3.000	2.27	Martinez Calzado, Moises	2.000
2.159	Pérez Cebrones, Aquilino	1.000	2.214	Palomo García, Angel	2.000	2.272	Martínez Calzado, Tomás	3.000
2.160	Perez Incognito, Andres		2.215	Perez Arias, Pedro	25.6	2.273	Martinez Dominguez. Francisco, Vda de	2.000
2.101	Prieto Pernández Paulino	000	2.210	Román Fernández Norherta	2000	2.274		3.000
2.163	Rabanedo Bécares. Manuel	1.000	_	Suárez Sánchez, Demetrio	4.000	2.275	García, Andres	3.000
2.164	Rabanedo Pérez, Diego	1.000	2.219	Vaquero, Domiciano	2.000	9 277	Martinez Garcia, Andres (menor) Martinez García, Blas	3.00
2.165	Simón Prieto, Manuel	1.000	2.220	Velasco, Cristóbal	2.000	2.278		3.000
2.166	Turrado, Hipolito	96	2.221	Velasco Diez, Fernando	2.000	2.279		3.000
2.167	Turrado Garcia, Anaskasio	2000	2.222	Velasco Diez, Fliomena	3.000		(Continuard.)	
2		i	9	ייייייייייייייייייייייייייייייייייייי				